



Ayuntamiento de Sevilla

CONVOCATORIA DE AYUNTAMIENTO PLENO

SESION: ORDINARIA.

FECHA: 21 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:30 HORAS.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

Por orden del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, se reunirá el Ayuntamiento Pleno, en la sesión y fecha, arriba indicadas, a fin de conocer el Orden del Día, que se acompaña.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	8T8s+rf2GKFRftBQGBkDjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/01/2021 14:26:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8T8s+rf2GKFRftBQGBkDjw==		



ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 21 DE ENERO DE 2021, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de diciembre de 2020.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1.- Aprobar nombramiento de vocal en el Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

2.2 Y 2.3.- Aprobar acuerdos de colaboración con las ciudades de Ramallah y de La Ceiba.

2.4.- Aprobar, la participación del Ayuntamiento en la red de ciudades para el impulso de los ramales centrales de los corredores mediterráneos y atlánticos "Rama Central".

2.5.- Aprobar nominaciones de vías en los Distritos Este-Alcosa-Torreblanca y Triana.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.6 Y 2.7.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras realizada en diversos edificios.

2.8 Y 2.9.- Aprobar, inicialmente, modificaciones de la plantilla municipal.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO.

2.10.- Corregir error en el Texto Refundido del Plan general de Ordenación Urbanística, relativo a las alturas de las edificaciones sitas en los números 25 a 33 de la C/ Virgen del Valle.

2.11.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES.

2.12.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

2.13.- Aprobar, definitivamente, modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa al "Plan Respira".

ADELANTE SEVILLA

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a las medidas adoptadas contra la pobreza energética y para que se garantice el suministro básico de energía a la población.

CIUDADANOS

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa la refuerzo de la policía de proximidad en los barrios.

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa al Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para que se impulsen medidas que favorezcan la eliminación de la brecha laboral y promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

PARTIDO POPULAR

4.2.- Propuesta para que se elabore un nuevo Plan Municipal de adicciones. (Para votación)

4.3.- Propuesta para solicitar la comparecencia del Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores.

ADELANTE SEVILLA

4.4.- Propuesta para que se cumpla el Plan Integral Comunitario de "Su Eminencia" y se busquen alternativas a la venta ambulante ilegal en la avd. Ingeniero La Cierva. (Para votación)

4.5.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a reforzar el personal sanitario a fin de agilizar la vacunación del Covid-19.

CIUDADANOS

4.6.- Propuesta relativa a medidas de ayuda a los sectores más afectados por la crisis económica derivada de la pandemia por la Covid-19. (Para votación).

4.7.- Propuesta relativa a la cesión de terrenos

municipales para la construcción de los nuevos conservatorios de música y de danza de Sevilla.

VOX

4.8.- Propuesta relativa a la modificación prevista en la Ordenanza Municipal Reguladora de la gestión de los mercados de abastos municipales.

4.9.- Propuesta para la construcción de una piscina municipal de uso recreativo.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Coordinadora Ciudadana del Parque Alcosa "La Fea", relativa a la creación de nuevos espacios y de un nuevo tipo de industria cultural en la Ciudad que ayude a reactivar la población local.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (APSASAD), relativa a la formalización de la mesa de negociación para el estudio de la viabilidad de municipalizar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

7.3.- Pregunta que formula D. José Lama Miranda, relativa a la situación laboral de 24 trabajadores de EMASESA con contratos de relevo.

7.4.- Pregunta que formula la Asociación "Parque Vivo del Guadaira", relativa al uso y construcción de distintos solares, entre ellos, del solar del antiguo colegio Elcano, y sus consecuencias en la

barriada.

- - - - -

AL PLENO

Por Resolución de Alcaldía número 841 de 18 de diciembre de 2020 se nombró a don Román Fernández-Baca Casares como Alcaide del Patronato del Real Alcázar de Sevilla con efectividad de 14 de enero de 2021.

Por tal motivo procede proponer el nombramiento de un nuevo miembro del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

Por ello, conforme a lo establecido en el art. 8 de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Nombrar como vocal del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla a **D^a María Llanos Castellanos Garijo.**

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Sevilla

En Sevilla a la fecha indicada en este documento

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	t4ogz1YF01IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	15/01/2021 16:07:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t4ogz1YF01IFy65rdLNQGg==		



AL PLENO

Las ciudades de Ramallah y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, y una vez adecuado el texto del mismo a lo indicado por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación con fecha 18/12/2020, se propone la adopción del siguiente


ACUERDO

Único.- Aprobar el Acuerdo de colaboración entre la ciudad de Ramallah y la ciudad de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 2 c) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y Acuerdos Internacionales.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

Coordinador General de Alcaldía

Fdo. José Antonio del Rey

Código Seguro De Verificación:	hGA1sVhBE1+PmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:44:58	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hGA1sVhBE1+PmaggyP4pOA==			

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (REINO DE ESPAÑA) Y LA CIUDAD DE RAMALLAH (ESTADO DE PALESTINA)

LOS ABAJO FIRMANTES

Sr. Musa Hadid, Alcalde de la ciudad de Ramallah, Estado de Palestina;

Sr. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente de LA Ciudad de Sevilla, Reino de España

Las partes intervienen en virtud de sus respectivas posiciones, y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- El objetivo de este Memorándum es formalizar las relaciones entre las dos ciudades, a fin de fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellas y sus instituciones en sus respectivas áreas regionales, con el fin de aumentar la intensidad de sus esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la realización de actividades conjuntas.

Ambas ciudades se proponen realizar actividades de colaboración, de conformidad con sus respectivas disposiciones jurídicas, prestando especial atención a la inversión, el comercio, la ciencia y la tecnología, el turismo, la cultura, la historia y las buenas prácticas; asimismo, han decidido firmemente fortalecer su relación mediante los canales jurídicos apropiados.

SEGUNDO.- El Art. 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, que tienen plena capacidad jurídica, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover todo tipo de actividades y prestar los servicios públicos necesarios para contribuir a la satisfacción de las necesidades y deseos de la comunidad vecinal".

TERCERO.- Por todo ello, y con el fin de intensificar y formalizar las relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de los dos municipios y de sus habitantes, los Ayuntamientos de sus respectivas Corporaciones Locales acuerdan un entendimiento entre Ramallah y Sevilla.

Considerando los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y convencidos mutuamente del enriquecimiento que las actividades conjuntas relacionadas con el desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación de las dos

Código Seguro De Verificación:	hGA1sVhBE1+PmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:44:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hGA1sVhBE1+PmaggyP4pOA==		



ciudades, y de conformidad con la declaración de voluntad manifestada por sus respectivos Consejos,

PROPONEN

UNO.- Un entendimiento entre Ramallah y Sevilla para promover el desarrollo de relaciones estables basadas en la amistad y la cooperación entre ambas ciudades, en el marco de sus respectivas competencias, en los siguientes ámbitos:

- Negocios dinámicos
- Cultura
- Turismo
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y Tecnología
- El medio ambiente
- Cualquier otra área en la que las ciudades decidan cooperar, en materias propias de su competencia.

1.1 Colaboración entre las ciudades de Sevilla y Ramallah en materia de agua y saneamiento:

Ambas ciudades acuerdan colaborar en proyectos e intercambiar experiencias sobre Agua y Saneamiento de forma que ambas ciudades se beneficien a través del intercambio mutuo de conocimientos y/o la asociación con terceros para realizar proyectos de cooperación en este campo.

DOS.- Las actividades de cooperación en beneficio del interés general de los dos municipios podrán realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones comerciales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas

Código Seguro De Verificación:	hGA1sVhBE1+PmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:44:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hGA1sVhBE1+PmaggyP4pOA==		



- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales
- Formación de recursos humanos
- Intercambio cultural, deportivo y artístico
- Cualquier otra modalidad sujeta a acuerdo mutuo.

Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

TRES.- Para fomentar, supervisar y controlar lo anterior, se crea un Comité de Entendimiento, encargado de establecer y supervisar los planes de trabajo, programas de intercambio y actividades conjuntas a realizar.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrado por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Las instituciones facilitarán sus canales habituales de comunicación para dar a conocer las actividades que se organicen en colaboración y, siempre que se considere conveniente un comunicado de prensa conjunto, éste será acordado por los abajo firmantes. En todo caso, se especificará la participación de ambas instituciones, en las mismas condiciones.

CINCO.- La duración del presente Memorándum de Entendimiento será indefinida, pudiendo ser modificado o terminado de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes.

SEXTO.- El presente Acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sujeto al Derecho Internacional.

Las partes firman y sellan el presente Memorándum de Entendimiento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE SEVILLA
REINO DE ESPAÑA

EL ALCALDE DE RAMALLAH
ESTADO DE PALESTINA

Juan Espadas Cejas

Musa Hadid

Código Seguro De Verificación:	hGA1sVhBE1+PmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:44:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hGA1sVhBE1+PmaggyP4pOA==		



Expediente 45/2020

AL PLENO

Las ciudades de La Ceiba y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone y una vez adecuado el texto del mismo a lo indicado por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación con fecha 18/12/2020, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acuerdo de colaboración entre la ciudad de La Ceiba y la ciudad de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 2 c) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y Acuerdos Internacionales.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

El Coordinador General de Alcaldía

Fdo. José Antonio del Rey

Código Seguro De Verificación:	apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:44:57
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==		



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (REINO DE ESPAÑA) Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CEIBA (AMLC) (REPÚBLICA DE HONDURAS).

El Excmo Sr D. Jerry Francisco Sabio Amaya, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de La Ceiba (AMLC) (República de Honduras)

El Excmo Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Sevilla, (Reino de España).

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y a tal fin

ACUERDAN

PRIMERO.- El objetivo del presente Memorando es formalizar la relación entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología, turismo, cultura, historia y buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

SEGUNDO. El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Código Seguro De Verificación:	apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:44:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==		



TERCERO. La Ley de Municipalidades de los municipios de Honduras en su Capítulo I establece lo relacionado con la Autonomía Municipal en su Artículo 12.- (Según reforma por Decreto 143- 2009). Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal, así mismo; en su Artículo 43, establece que las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

En La Ceiba se busca fortalecer los procesos de desarrollo municipal incorporando nuevas líneas de acción que promuevan los procesos de descentralización, la autonomía municipal y el fortalecimiento institucional, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal (PEDM) en coordinación con la Secretaria de Coordinación General de Gobierno (SCGG), en línea con Plan de Nación y Visión de País y en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

CUARTO. - Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos municipios y sus habitantes, los líderes de los Plenos de los respectivos Ayuntamientos-Municipalidad acuerdan el entendimiento entre Sevilla y La Ceiba.

Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo cultural y social y económico pueden generar con la cooperación entre ambas, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambas localidades.

SE PROPONEN

PRIMERO. - El entendimiento entre Sevilla y La Ceiba a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades, en el marco de sus respectivas competencias, en las siguientes áreas:

- Desarrollo Humano
- Desarrollo Educativo

Código Seguro De Verificación:	apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:44:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==		



- Desarrollo Cultural
- Desarrollo Ambiental
- Desarrollo Social
- Desarrollo Turístico.
- Desarrollo Económico
- Historia
- Promoción de las Ciencias y la Tecnología
- Desarrollo Municipal
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan, en materias propias de su competencia.

SEGUNDO. - Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones culturales y empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan.

Los gastos en que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

TERCERO. - En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Entendimiento que se encargará de establecer los programas de trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO. - Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que

Código Seguro De Verificación:	apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:44:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==		



resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre los firmantes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

QUINTO. - El presente Memorando de entendimiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o finalizado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los firmantes.

SEXTO. - El presente Acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sometido a Derecho Internacional.


Ambos firmantes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Memorando de entendimiento en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

EL ALCALDE DE SEVILLA, REINO DE
ESPAÑA

EL ALCALDE DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA,
HONDURAS

Fdo.: Juan Espadas Cejas

Fdo.: Jerry Sabio Amaya

Código Seguro De Verificación:	apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:44:57	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/apc1/Dn8spHpsi3xu/WdkA==			

Expte. 3/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El 21 de enero de 2021 se constituye oficialmente la Red de ciudades para el impulso de los ramales centrales de los corredores mediterráneos y atlánticos “Ramal Central”. La finalidad de esta red es potenciar y apoyar la necesidad de construcción de un ferrocarril de altas prestaciones, que una la frontera francesa con el Puerto de Algeciras, se trata de aunar esfuerzos entre los distintos municipios que integrarán la citada Red, incluidos en los ramales centrales de los corredores Mediterráneos y Atlánticos, entre los que se encuentra Sevilla, para potenciar este proyecto de Estado que vertebra España, siendo a su vez una infraestructura de importancia capital para la Unión Europea y un eje que potenciará la conectividad con Europa.

Es un objetivo prioritario del Ayuntamiento de Sevilla, la conectividad de la ciudad de Sevilla con el resto del país, así como con Europa, siendo conveniente impulsar junto con el resto de municipios que integrarán la citada Red, la ejecución del ramal central de los corredores atlánticos y mediterráneos, incluidos en la Red Transeuropea de Transportes.

A la vista de los antecedentes expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía 507 de 19 de junio de 2019, el Coordinador General de la Alcaldía, que suscribe propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la participación en la constitución de la Red de ciudades para el impulso de los ramales centrales de los corredores mediterráneos y atlánticos “Ramal Central”

SEGUNDO.- Aprobar los estatutos que regirán la citada Red, enunciada en el punto primero del presente acuerdo, que figuran como anexo a la presente propuesta.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma.

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA

Fdo: José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



ANEXO 1.

ESTATUTOS DE LA RED DE CIUDADES PARA EL IMPULSO DE LOS RAMALES CENTRALES DE LOS CORREDORES MEDITERRÁNEOS Y ATLÁNTICOS “RAMAL CENTRAL”

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



RAMALCENTRAL

CORREDOR MEDITERRÁNEO - CORREDOR ATLÁNTICO

el progreso de nuestro país

ESTATUTOS

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I:	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II:	
LA ASAMBLEA GENERAL	5
CAPÍTULO III:	
LA JUNTA DIRECTIVA	6
CAPÍTULO IV:	
LA PRESIDENCIA, LAS VICEPRESIDENCIAS, LA SECRETARÍA, LA TESORERÍA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN.	8
CAPÍTULO V:	
SOCIOS Y COLABORACIONES CON LA ASOCIACIÓN	9
CAPÍTULO VI:	
RÉGIMEN DE GESTIÓN	11
CAPÍTULO VII:	
DISOLUCIÓN	12
CAPÍTULO VIII:	
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	13

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1. Naturaleza**

1. Con la denominación de Red de Ciudades "RAMAL CENTRAL", se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.
2. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de Asociación.

ARTÍCULO 2. Vigencia

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3. Objeto

La Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades que impulse los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico.

Los municipios han de promover esta infraestructura como un proyecto de Estado, una infraestructura de importancia capital para la Unión Europea y un eje que potenciará su presencia en el mundo, poniendo el foco en que sus empresas, ya sean pequeñas, medianas o grandes, tengan la oportunidad de competir en las mismas condiciones que las de otros lugares, aprovechando para ello, todo el potencial de los nodos logísticos y los puertos que se distribuyen por los corredores de norte a sur.

El crecimiento económico, un mayor y mejor bienestar social y el desarrollo de todo el potencial que tienen las empresas y los trabajadores son las motivaciones de estas ciudades para apostar por la necesidad clave que comparten: la mejora y ejecución de los ramales centrales de los corredores ferroviarios Mediterráneo y Atlántico, incluidos en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T).

Una alianza de municipios y de alcaldes que sella su compromiso con el desarrollo de su tierra haciendo ver a la sociedad y a las administraciones europeas, españolas y autonómicas los grandes éxitos socioeconómicos y ambientales que generarán estas infraestructuras. Así, funcionará también como generadora e impulsora de nuevas y mayores sinergias entre dichos municipios que aprovechen y pongan en valor las potencialidades de las autopistas ferroviarias.

La Red de Ciudades "Ramal Central" se posiciona como una red de territorios locales cuyas entidades, que forman parte de la red, son representativas del territorio y lideran las necesidades de sus habitantes. No obstante, la red valora y promueve la importancia de otros agentes colaboradores como gobiernos autonómicos, regionales y comarcales; federaciones de municipios; cámaras de comercio; plataformas logísticas; autoridades portuarias; zonas francas; asociaciones de empresarios e industrias; sindicatos; cooperativas...

Se configura como una red de ámbito nacional, abierta a la incorporación de nuevos territorios.

ARTÍCULO 4. Fines

Son fines de la Asociación:

- a) Impulsar la mejora y modernización de los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico, incluidos en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T).
- b) Promover la visibilización de la importancia de los ramales centrales para la mejora socioeconómica y medioambiental de los municipios asociados.
- c) Generar y potenciar nuevas y mayores sinergias entre los municipios asociados que aprovechen y pongan en valor las potencialidades de las autopistas ferroviarias.
- d) Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



- e) Evaluar la potencialidad y el impacto y alcance de las mejoras, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y los agentes locales.
- f) Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.
- g) Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades que favorezcan su transformación gracias a las mejora de la conectividad ferroviaria.
- h) Facilitar y fomentar la implicación de distintos agentes de cada uno de los territorios en el impulso de los ramales centrales.
- i) Participar en espacios, encuentros y diálogos que pongan en valor la relevancia de la mejora y modernización de los ramales centrales.
- f) Evaluación de la potencialidad y el impacto y alcance de las mejoras, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y los agentes locales.
- g) Creación de foros de trabajo en entornos financieros y puesta en marcha de instrumentos de captación de inversores.
- h) Presentación ante las administraciones de propuestas que favorezcan el desarrollo de los ramales centrales y su área de influencia.
- i) Creación y puesta en marcha de un comité de expertos para la evaluación de las mejoras de los ramales centrales.
- j) Generación de entornos colaborativos beneficiados por la infraestructura ferroviaria.
- k) Promoción de redes de cooperación empresarial.

ARTÍCULO 5. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Reuniones de las personas representantes de las ciudades de la red.
- b) Creación de un intercambio de conocimientos entre las ciudades.
- c) Celebración de jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre los ramales centrales.
- d) Puesta en marcha de instrumentos comunes de identificación de oportunidades de sinergias.
- e) Puesta en común de acciones y proyectos que favorezcan la transformación de las ciudades gracias a la infraestructura ferroviaria.

ARTÍCULO 6. Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en la calle Alfonso XI, 12, de Algeciras donde se desarrollarán sus actividades y las reuniones de sus miembros. No obstante, los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier ciudad de la red, previa convocatoria en los términos establecidos en los Estatutos.

ARTÍCULO 7. Ámbito

El ámbito territorial en el que la Asociación realizará principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado español.

ARTÍCULO 8. Organización

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Son, asimismo, órganos de la Asociación la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la misma.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios, que actuarán a través de una persona representante permanente, cuyo nombramiento y revocación tendrá lugar de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras.

Asimismo, cada socio designará a una persona representante en una comisión técnica que se reunirá periódicamente y será la que establezca las acciones y proyectos de desarrollo que se llevarán posteriormente a la Asamblea General donde serán aprobadas.

Dicha comisión se regirá por las reglas de organización y funcionamiento previstas en el presente capítulo para la Asamblea General, que le resulten de aplicación.

ARTÍCULO 10. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento y cese de la Presidencia y Vicepresidencias, así como de las vocalías de la Junta Directiva. Será facultad, asimismo, de la Asamblea General la determinación del número de vocalías de la Junta Directiva.
- b) Seguimiento y control de la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examen y aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobación o rechazo de las propuestas que la Junta Directiva someta a su consideración.
- e) Fijación, en su caso, de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Constitución de una Federación de Asociaciones o decisión de integración en alguna, así como el abandono de las mismas.
- g) Integración en redes internacionales de ciudades.
- h) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Nombramiento y revocación de las colaboraciones honoríficas y rescisión de los acuerdos de colaboración.
- j) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- k) Disposición y enajenación de bienes.
- l) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- m) Modificación de los Estatutos.
- n) Cambio de Domicilio Social.
- o) Disolución de la Asociación.
- p) Cualquier otra competencia que no sea atribuida a otro órgano social.

ARTÍCULO 11. Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Se celebrará al menos, una vez al año sesión ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de los asociados.

ARTÍCULO 12. Convocatoria

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos siete días, a contar de la recepción de la misma por parte de todos sus miembros. La Secretaría remitirá a los socios una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de tres días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



Entre la primera y la segunda convocatoria de la Asamblea General deberá transcurrir un mínimo de media hora.

ARTÍCULO 13. Quórum

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por la Presidencia de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, y con la asistencia del titular de la Secretaría de la misma.
2. En ambos casos, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto.

Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados, con un mínimo de tres, incluido en todo caso la Presidencia y la Secretaría, o personas que legalmente les sustituyan.

3. Los socios podrán delegar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en un representante permanente o específico para cada reunión, o bien en cualquier otro socio. Tal representación, se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

ARTÍCULO 14. Mayorías

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asociados presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.
2. Será necesario obtener el voto favorable de la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación de la Presidencia y Vicepresidencias de la Asociación, así como de las vocalías de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Modificación de Estatutos.

- e) Revocación de la condición de socio.

- f) Cambio de domicilio social.

- g) Disolución de la Asociación.

- h) Integración en redes internacionales de ciudades.

CAPÍTULO III: LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15. Composición

1. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:
 - a) La Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la Asociación.
 - b) El número de Vocalías que determine la Asamblea General.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 3 de este artículo, los cargos que componen la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General entre las representaciones de los asociados que estén al corriente de sus obligaciones con la Asociación, siempre que estén en pleno uso de sus derechos civiles y que no incurran en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.
3. La Secretaría de la Asociación podrá ser ocupada, indistintamente, por una persona representante de los asociados o bien por persona funcionaria que preste servicio en alguna de las Administraciones que integran la Red, siendo designado en todo caso por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.
4. Salvo disposición en contra de la Asamblea General, todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, y su mandato tendrá una duración de tres años.

La Asamblea General establecerá el procedimiento para la presentación de candidaturas.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



ARTÍCULO 16. Facultades

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, en su caso, autorización expresa de la Asamblea General.
2. En concreto, corresponde a la Junta Directiva:
 - a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
 - b) Nombrar y cesar a la Secretaría.
 - c) Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la Asociación.
 - d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
 - f) Aprobación de Proyectos para el desarrollo de acciones propias de la Asociación.
 - g) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
 - h) La encomienda, mediante convenio específico, de la tramitación de los procedimientos de Contratación de la Asociación.
 - i) Aprobación de los acuerdos de colaboración.
 - j) Nombrar delegaciones para alguna determinada actividad de la Asociación.
 - k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 17. Sesiones

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, estando presentes, en todo caso, la Presidencia, o Vicepresidencia que lasustituya, y la Secretaría de la Asociación.

2. Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Juntas Directivas, en una representación permanente o específico para cada reunión, o bien en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.
3. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

ARTÍCULO 18. Obligaciones de las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

ARTÍCULO 19. Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por pérdida de la condición en virtud de la cual fue nombrado.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.
- d) Por revocación acordada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 20. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



CAPÍTULO IV: LA PRESIDENCIA, LAS VICEPRESIDENCIAS, LA SECRETARÍA, LA TESORERÍA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 21. La Presidencia

1. La Presidencia de la Asociación ejercerá las funciones de la Presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. En concreto, corresponde a la Secretaría de la Asociación:
 - a) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación, que no se hayan encomendado.
 - b) Representar a la Asociación cuando sea facultada por el Presidente.
 - c) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
 - d) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Asociación.
 - e) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.
 - f) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.
2. Asimismo, corresponde a la Presidencia:
 - a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
 - b) Fijar el orden del día –teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los asociados formuladas con la suficiente antelación–, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
 - c) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
 - d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de la misma en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

ARTÍCULO 22. Las Vicepresidencias

La Asociación contará con un máximo de tres Vicepresidencias.

Las Vicepresidencias de la Asociación, por el orden de su nombramiento, sustituirán al Presidente cuando se ausente, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrán sus mismas atribuciones.

ARTÍCULO 23. La Secretaría

1. La Asociación contará con una Secretaría nombrada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia que actuará como órgano auxiliar de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. La Tesorería

1. La Tesorería de la Asociación podrá ser ocupada, indistintamente, por persona que preste sus servicios en alguna de las Administraciones que integran la Red o en la Federación Española de Municipios y Provincias, siendo designado en todo caso por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.
2. La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación. Le corresponde:
 - La gestión y el control de los recursos de la Asociación y la elaboración del presupuesto, con ayuda de la Oficina Técnica, el balance y en general de las cuentas anuales, a fin de presentarlas a la Junta Directiva para que ésta las proponga para su aprobación a la Asamblea General.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



- Percibir las subvenciones que se otorguen a la Asociación y toda clase de cobros que deba percibir la misma de cualquier Administración Pública, entidad mercantil o persona privada y, para ello, podrá firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la red.
- Realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico financiero, a través de bancos, domiciliaciones bancarias, apertura y cierre de cuentas y/o depósitos a plazo, efectivo o cualquier otra fórmula de pago a terceros que se estime.
- Fiscalizar la cuenta de Tesorería, donde se registran todos los cobros y pagos, así como custodiar los talonarios, justificantes de ingresos y gastos y Llevar los libros de contabilidad.
- Cuidar la ejecución del presupuesto e informar, al menos anualmente, de su desarrollo a la Junta Directiva.
- Fiscalizar y participar en cualquier actividad de la Asociación de la que deriven efectos económicos de la misma.
- Expedir, si fuera el caso, los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- La gestión y pago de los tributos que correspondan a la Asociación.
- La Asistencia y presentación del trabajo desarrollado por los Grupos de Trabajo Técnicos ante la Junta Directiva y la Asamblea.
- La colaboración con los órganos de gobierno de la red.
- La gestión del contenido de la página web de la red y de los medios de comunicación por internet en redes sociales que disponga la Asociación.
- La supervisión y gestión de todas las herramientas colaborativas necesarias para facilitar las comunicaciones internas y la documentación, incluida la dotación de las correspondientes direcciones de correo.
- La elaboración de los Pliegos Técnicos de Contratación y el informe de las proposiciones presentadas.
- El impulso de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la presentación de propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones relacionadas con las anteriores que permitan garantizar el éxito de la red.

ARTÍCULO 25. La Secretaría Técnica

1. La Asociación, atendiendo a su carácter y objetivos técnicos, dispondrá de una Secretaría Técnica, para la que será designada una persona que preste sus servicios en alguna de las Administraciones que integran la Red o en la Federación Española de Municipios y Provincias; o bien podrá ser contratada externamente por acuerdo de la Junta Directiva, por el período temporal que se considere oportuno.
2. Las funciones que tiene la Secretaría Técnica de la Asociación son:
 - La puesta en marcha y dirección, si fuese necesario, de proyectos en el marco de la red.
 - La Coordinación, convocatoria, delimitación de líneas de trabajo y de proyectos de los Grupos de Trabajo Técnicos de la red.
 - La propuesta de acciones y planes de trabajo a los órganos de la red.
 - La colaboración con la Tesorería de la Asociación en la elaboración del Presupuesto anual.
 - La propuesta a la Junta Directiva de modos de patrocinio y la captación de nuevos sponsors.
 - La propuesta de convenios de colaboración con la red.

ARTÍCULO 26. Designación y mandato

La designación y duración del mandato de la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la Asociación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V: SOCIOS Y COLABORACIONES CON LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 27. Clases de socios

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas entidades públicas de ámbito municipal que estén directamente relacionadas con los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico de la Red Transeuropea de Transportes.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

ARTÍCULO 28. Incorporación

Quiénes deseen incorporarse a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



Junta Directiva para que ésta resuelva sobre la admisión o no admisión, pudiendo recurrirse la decisión ante la Asamblea General.

El acuerdo de incorporación deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 29. Bajas

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.
- c) Por separación acordada por la Asamblea General, ante el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Derechos

Los socios fundadores y de número, a través de sus representaciones, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- h) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.
- i) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado

de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

- j) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o Estatutos.

ARTÍCULO 31. Obligaciones

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones, atendidas a través de sus representantes en los órganos de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, en el caso de que existan y se determinen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios con arreglo a los Estatutos.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Aceptar las obligaciones inherentes al cargo que, en su caso, ocupen.
- e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

ARTÍCULO 32. Colaboraciones con la Asociación

1. Podrán colaborar con la Asociación, en calidad de patrocinadores o bajo la denominación de entidades colaboradoras, aquellas organizaciones públicas o privadas que acrediten que apoyan la mejora y la modernización de los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico. Dichas entidades, a través de sus aportaciones económicas o contribución en especie a la Asociación, fomentarán y posibilitarán el desarrollo de acciones y proyectos destinados a los socios.

La Red contará igualmente con colaboraciones honoríficas, que serán las que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras de tal distinción.

2. La colaboración con la Asociación de patrocinadores o entidades colaboradoras, podrá producirse a solicitud de éstos, siguiendo el procedimiento descrito para la incorporación de socios, o mediante invitación de la Junta Directiva, cursada a través de la Presidencia de la Asociación.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



A tal efecto, se suscribirá el correspondiente acuerdo, que deberá ser aprobado con carácter previo por el órgano competente de la entidad interesada, en el que se expresará su voluntad de colaboración y aceptación de los presentes Estatutos.

El nombramiento de colaboraciones honoríficas corresponderá a la Asamblea General, debiendo ser instado, al menos, por un 10% de los miembros de la Asociación.

3. Las colaboraciones con la Asociación asumirán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c), d) y j) del artículo 28, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

4. Los patrocinadores y entidades colaboradoras tendrán, a su vez, la obligación de establecer los mecanismos necesarios dentro de su organización para fomentar el desarrollo de proyectos dentro de los miembros de la Red, aportando para ello, medios económicos, tecnológicos y humanos.

5. A efectos de la revocación del nombramiento de las colaboraciones honoríficas y de la rescisión de los acuerdos de colaboración con los patrocinadores o socios tecnológicos, regirá lo dispuesto en el artículo 27 de los presentes Estatutos, en cuanto resulte de aplicación.

ARTÍCULO 33. Otras invitaciones

La Asamblea General establecerá los términos en que podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos de la Asociación que se determinen las personas o entidades, que compartiendo los fines y objetivos de esta Asociación, por su naturaleza no pueden ser miembros de la misma o que pudiendo serlo no estén asociadas en ese momento.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE GESTIÓN

ARTÍCULO 34. Patrimonio

La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio inicial.

ARTÍCULO 35. Recursos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- Las ayudas, subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceros.
- Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas desarrolladas por la Asociación.
- Los intereses e ingresos derivados de bienes y valores pertenecientes a la Asociación.
- Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 36. Régimen económico

- La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

Asimismo, dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

- Si la Asociación obtuviera la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo.
- En cualquier caso, se realizará una auditoría anual por parte de la Intervención General de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación.
- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 37. Contratación

El régimen jurídico de la actividad contractual de la Asociación será el establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



Para llevar la contratación de la entidad, la Asociación podrá adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 229 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Asimismo se podrá encomendar la tramitación de los procedimientos de contratación a los servicios de contratación de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o a los servicios de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

ARTÍCULO 38. Selección de personal

La selección de personal de la Asociación se deberá regir por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 39. Censo de la Red

La Asociación mantendrá una relación actualizada de asociados y colaboradores de la Red.

ARTÍCULO 40. Asesoramiento jurídico y económico

Con independencia de las funciones atribuidas a la Secretaría de la Asociación en el artículo 23 de los presentes Estatutos, los Servicios jurídicos y económicos de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o los de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental titular de la Presidencia de la Asociación, prestarán a éste el asesoramiento necesario para el desarrollo de las actuaciones de los diversos órganos con respeto al marco legal establecido.

ARTÍCULO 41. Libro de Actas

La Asociación dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las actas correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 42. Causas

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de la Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- c) Por sentencia judicial.

ARTÍCULO 43. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines acordes con el objeto de la Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44. Disposiciones generales

1. Los asociados podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.
3. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



4. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del titular de la Secretaría, por su calidad de órgano instructor. Excepto en el supuesto de que la conducta sea sancionable con la separación definitiva del socio, en cuyo caso será facultad de la Asamblea General.

En todo caso, dicho acuerdo será motivado y deberá ir precedido de la audiencia al interesado. Contra el acuerdo de la Junta Directiva, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 45. Tramitación del expediente

1. Si se incoara expediente sancionador, la Secretaría, previa comprobación de los hechos, remitirá al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre, la cual acordará lo que proceda.
2. El acuerdo sancionador será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de sus derechos como socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.
3. En el supuesto de que el expediente de acuerdo sancionador deba elevarse a la Asamblea General por proponer la separación del asociado, la Secretaría redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

ARTÍCULO 46. Acuerdo de separación

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

ARTÍCULO 47. Obligaciones pendientes

En caso de separación de un socio de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Asamblea General podrá establecer la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la remisión de las convocatorias y demás comunicaciones previstas en los Estatutos de la Asociación.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

La utilización de medios electrónicos para las comunicaciones deberá ser objeto de aceptación expresa por los potenciales destinatarios o usuarios de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Asociación.

Asimismo, la Asamblea General podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Asociación celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos –o cualquier otro medio de comunicación a distancia– necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Asociación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los cargos y órganos de gobierno designados con carácter provisional en la reunión fundacional de la Asociación, continuarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, la cual procederá a una nueva elección con observancia de los presentes Estatutos.

Código Seguro De Verificación:	bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	15/01/2021 12:44:53
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bY8G1UV9rTkZpxzWoM8sJg==		



Expte.: 465/19 ADE 41/19
Expte.: 454/17 ADE 26/19
Expte.: 353/20 ADE 27/20
Expte.: 356/20 ADE 22/20
Expte.: 357/20 ADE 23/20
Expte.: 326/20 ADE 26/20

AL PLENO

Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vías y otros espacios públicos en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

ESTE ALCOSA TORREBLANCA

ALABASTRO, CALLE: Desde Gema hasta Amatista, perpendicular a estas calles entre los números 54 y 56 de Gema y 45 y 47 de Amatista. Según plano incorporado al Expte.: 465/19 ADE 41/19.

CUATRO DE DICIEMBRE, GLORIETA: En la confluencia de las calles Fernando Zobel y Luis Fuentes Bejarano. Según plano incorporado al Expte.: 454/17 ADE 26/2019

TRIANA

PERIODISTA VALENTIN GARCIA, JARDINES: Jardín en la confluencia de las calles Termancia y Manuel Arellano. Según plano incorporado al Expte.: 353/20 ADE 27/20

FOTÓGRAFO MARTÍN CARTAYA, CALLE: Desde Manzanares hasta San José de Calasanz, entre calles Bidasoa y Jarama. Según plano incorporado al Expte.: 356/20 ADE 22/20.

FOTÓGRAFOS SERRANO, CALLE: Desde Plaza Riofrío hasta San José de Calasanz, entre calles Jalón y Bidasoa. Según plano incorporado al Expte.: 357/20 ADE 23/20.


Código Seguro De Verificación:	jjBqsS/9SB44Z1loYgfP4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:42:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jjBqsS/9SB44Z1loYgfP4Q==		



INGENIERO LUIS SALVADOR, AVENIDA: Desde Américo Vespucio, en salida de la rotonda frente a la ETSI (Escuela Técnica Superior de Ingenieros) confluencia de Américo Vespucio, Camino de los Descubrimientos y Juan Bautista Muñoz, hasta la rotonda en el límite de los términos municipales de Sevilla y Santiponce. Según plano incorporado al Expte.:326/2020 ADE 26/20 .

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que ha solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA
José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación:	jjBqsS/9SB44Z1loYgfP4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2021 14:42:33	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jjBqsS/9SB44Z1loYgfP4Q==			

AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 61 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Reforma y ampliación por colmatación de un edificio desarrollado en tres plantas y ático para su adaptación a uso hotelero, 14 apartamentos turísticos” con un nivel de protección C , Protección Parcial en grado 1, en C/ San Vicente nº 69, actuando como sujeto pasivo del impuesto, FRAY DIEGO DE DEZA S.L.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda
y Administración Pública
M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	Z5uQBp5mSHfHP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	09/12/2020 11:32:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z5uQBp5mSHfHP1f8cNfi6A==		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 62 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Reforma edificio de 9 viviendas" con un nivel de protección C , en C/Cantabria nº 14, actuando como sujeto pasivo del impuesto, ZAIID CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda
y Administración Pública
M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	q+8r3Nq6QEX1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	14/12/2020 14:49:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/q+8r3Nq6QEX1xHwMrTyczA==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 1558/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente Nº 1558/2020 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para la modificación de la RPT del Patronato del Real Alcázar de Sevilla así como de la plantilla municipal; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Dos plazas de Ayudante Sanitario (4371 y 4375) grupo E, escala personal laboral, subescala obrera.
- Una plaza de Oficial Primera Telefonista (4289) subgrupo C2, escala personal laboral, subescala obrera.
- Una plaza de Peón (6155) subgrupo E, escala personal laboral, subescala obrera.

Creación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Diplomado en Relaciones Laborales, subgrupo A2, escala administración especial, subescala técnica.
- Una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, subgrupo A2, escala administración especial, subescala técnica.

Código Seguro De Verificación:	4n19XntVCEt18kmmn1mX9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	30/12/2020 13:10:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4n19XntVCEt18kmmn1mX9w==		




- o Una plaza de Administrativo, subgrupo C1, escala administración general, subescala administrativa.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación:	4n19XntVCEt18kmmn1mX9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	30/12/2020 13:10:33	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4n19XntVCEt18kmmn1mX9w==			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 1756/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente Nº 1756/2020 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para la modificación de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla así como de la plantilla municipal en virtud de distintos pronunciamientos judiciales; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de las siguientes plazas:

- Dos plazas de Pedagogo, Subgrupo A1, Escala Administración Especial.
- Una plaza de Agente de Igualdad. Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial.
- Una plaza de Agente de Desarrollo Local, Subgrupo A1, Escala Administración Especial.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo

Código Seguro De Verificación:	gu8oz+yFkujfSMTCsAH8mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	30/12/2020 12:51:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gu8oz+yFkujfSMTCsAH8mA==		



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación:	gu8oz+yFkujfSMTCsAH8mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	30/12/2020 12:51:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gu8oz+yFkujfSMTCsAH8mA==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 31/2020 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

D^a Áurea Fernández de Villavicencio Siles, en su calidad de copropietaria de la casa situada en la calle Virgen del Valle, 27, ha presentado en esta Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente escrito en el que manifiesta que, en contra de lo que ocurre en el resto de la calle Virgen del Valle, en la que el vigente PGOU permite una altura de 5 plantas, en el tramo comprendido entre los números 25 a 33 sólo se permiten 4 plantas. Y ello es así aún cuando en el número 29, situado en dicho tramo de calle, se ha construido un edificio de 5 plantas.

A la vista del escrito de la Sra. Fernández de Villavicencio, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha constatado que el anterior Plan General, aprobado definitivamente el 29 de diciembre de 1987, establecía una calificación urbanística de Edificación en Manzana para la parcela sita en el número 27 y para toda la calle Virgen del Valle, y una altura edificable determinada en función del ancho del tramo de calle considerado, de lo que resultaba idéntica altura para ambos lados de la calle. En concreto, para la calle Virgen del Valle, la altura asignada por el planeamiento anterior era de 5 plantas, para todos los tramos de la calle, tal como se desprende del análisis de las distintas licencias concedidas en base a dicho planeamiento. En concreto, para el número 29, la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 23 de junio de 1999 concedió licencia de obras para la construcción de nueva planta de un edificio desarrollado en 5 plantas según consta en el expediente 3235/1998 del Servicio de Licencias.

Analizadas las determinaciones del vigente Plan General para la calle Virgen del Valle, se observa que desde el comienzo de la misma hasta su encuentro con Virgen de Luján donde aparecen otros tipos edificatorios (Edificación abierta), los distintos tramos de calle presentan la misma calificación urbanística, Edificación en manzana M, e idéntica altura asignada de 5 plantas a ambos lados de la calle, excepto en el tramo de calle comprendido entre los números 25 a 33 que tiene asignada una altura de 4 plantas.

En este sentido, debe indicarse que no se ha encontrado justificación para la asignación de una altura distinta en el tramo de calle entre los números 25 a 33, dado que en la Memoria de Ordenación del Plan General no se recogen nuevas determinaciones de ordenación para el Barrio de Los Remedios, limitándose a consolidar la situación urbana existente heredada de planeamientos anteriores. Ya que todas las manzanas presentan similares características tipológicas y nivel de transformación y que el tramo de calle entre los

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	WnCqT3e4VdRcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/01/2021 10:15:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WnCqT3e4VdRcej234ncfGQ==		



números 25 a 33 no presenta ninguna singularidad respecto del resto de la calle que justifique unas distintas determinaciones urbanísticas, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico concluye que estamos ante un error material del Plan General.

El art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por si solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General, en sus planos de ordenación pormenorizada completa, establece para determinadas edificaciones de la calle Virgen del Valle (del numero 25 al 33) una altura que no se corresponde con la establecida para el resto de la calle, ni con los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ni con el planeamiento general anterior cuyas determinaciones mantiene para esta calle. Se trata, por tanto, de un error material debido a una incorrecta transcripción de condiciones urbanísticas contenidas en el planeamiento anterior.

Por consiguiente procede la corrección del error por el Pleno Municipal.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de enero de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error detectado en el Texto Refundido del P.G.O.U. de la altura en la manzana comprendida entre los números 25 a 33 de la calle Virgen del Valle, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error detectado en el Texto Refundido del Plan Genenal de Ordenación Urbanística., relativo a las alturas de las edificaciones sitas en los números 25 a 33 de la Calle Virgen del Valle, que debe ser de 5 plantas de altura, corrigiéndose en este sentido el plano de ordenación pormenorizada completa hoja 12-15.

Código Seguro De Verificación:	WnCqT3e4VdRcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/01/2021 10:15:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WnCqT3e4VdRcej234ncfGQ==		



SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	WnCqT3e4VdRcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/01/2021 10:15:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WnCqT3e4VdRcej234ncfGQ==		



CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

ALTURA EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LOS NÚMEROS 25 A 33 DE LA CALLE VIRGEN DEL VALLE.

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Código Seguro De Verificación:	7Enjd8NKlImDs96HnGCEUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	29/12/2020 10:58:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7Enjd8NKlImDs96HnGCEUA==		



Corrección Error

ANTECEDENTES

En fecha 17 de noviembre de 2020, D^a Áurea Fernández de Villavicencio Siles, en su calidad de copropietaria de la casa situada en la calle Virgen del Valle, 27, presenta un escrito en el que manifiesta que, en contra de lo que ocurre en el resto de la calle en la que el vigente PGOU permite una altura de 5 plantas, en el tramo comprendido entre los números 25 a 33 sólo se permiten 4 plantas. Y ello es así aún cuando en el número 29, situado en dicho tramo de calle, se ha construido un edificio de 5 plantas.

El anterior Plan General, aprobado definitivamente el 29 de diciembre de 1987, establecía una calificación urbanística de Edificación en Manzana para la parcela objeto de este informe y para toda la calle Virgen del Valle, y una altura edificable determinada en función del ancho del tramo de calle considerado de lo que resultaba idéntica altura para ambos lados de la calle. En concreto, para la calle Virgen del Valle, la altura asignada por el planeamiento anterior era de 5 plantas para todos los tramos de la calle, tal como se desprende del análisis de las distintas licencias concedidas en base a dicho planeamiento. En concreto, en el número 29, la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 23 de junio de 1999 concedió licencia de obras para la construcción de nueva planta de un edificio desarrollado en 5 plantas según consta en el expediente 3235/1998 del Servicio de Licencias.

Si analizamos las determinaciones del nuevo Plan General para la calle Virgen del Valle, observamos que desde el comienzo de la misma hasta su encuentro con Virgen de Luján donde aparecen otros tipos edificatorios (Edificación abierta), los distintos tramos de calle presentan la misma calificación urbanística, Edificación en manzana M, e idéntica altura asignada de 5 plantas a ambos lados de la calle, excepto en el tramo de calle comprendido entre los números 25 a 33 que tiene asignada una altura de 4 plantas.



En este sentido, debe indicarse que no encontramos justificación para la asignación de una altura distinta en el tramo de calle entre los números 25 a 33, dado que en la Memoria de Ordenación del Plan General no se recogen nuevas determinaciones de ordenación para el Barrio de Los Remedios, limitándose a consolidar la situación urbana existente heredada de planeamientos anteriores.

Código Seguro De Verificación:	7Enjd8NKlImDs96HnGCEUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	29/12/2020 10:58:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7Enjd8NKlImDs96HnGCEUA==		



Corrección Error

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL

El vigente Plan General califica todas las manzanas con fachada a la calle Virgen del Valle desde su inicio hasta el cruce con la calle Virgen de Luján como edificación en manzana M, asignándole a todas ellas una altura de 5 plantas, excepto al tramo comprendido entre los números 25 a 33 a la que asigna 4 plantas, siendo dicha altura de 5 plantas coincidente con la establecida por el anterior Plan General de 1987 incluido el tramo de calle considerado.

Por otra parte debe indicarse que todas las manzanas presentan similares características tipológicas y nivel de transformación no presentando el tramo de calle entre los números 25 a 33 ninguna singularidad respecto del resto de la calle que justifique unas distintas determinaciones urbanísticas.

Por último, en la Memoria de Ordenación del vigente Plan General no hay ninguna referencia a actuaciones sobre las alturas en el Barrio de Los Remedios y en concreto sobre dicha calle por lo que debemos concluir que la asignación de una altura de 4 plantas al tramo de calle comprendido entre los números 25 a 33 de la calle Virgen del Valle es un error material del Plan General.

JUSTIFICACIÓN

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio de valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un suceso determinado de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen pues de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

En base a las condiceraciones antes expuestas, consideramos que existe un error material del vigente Plan General de Ordenación Urbanística en el correspondiente plano de ordenación pormenorizada completa en lo referente a la altura edificable en el tramo de calle comprendido entre los números 25 a 33 de la calle Virgen del Valle.

[_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_DICIEMBRE 2020](#) 3

Código Seguro De Verificación:	7Enjd8NKlImds96HnGCEUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	29/12/2020 10:58:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7Enjd8NKlImds96HnGCEUA==		



Corrección Error

CORRECCIÓN GRÁFICA

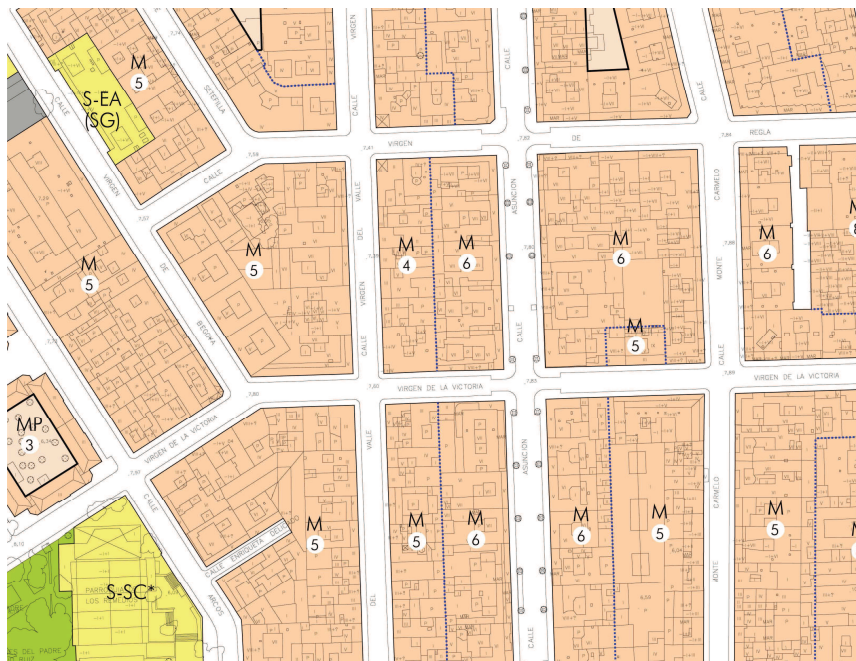
El objeto de la corrección es reconocer en el tramo de calle comprendido entre los números 25 a 33 de la calle Virgen del Valle una altura de 5 plantas. Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan vigente, en concreto en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 12-15.

Código Seguro De Verificación:	7Enjd8NKlImds96HnGCEUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	29/12/2020 10:58:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7Enjd8NKlImds96HnGCEUA==		

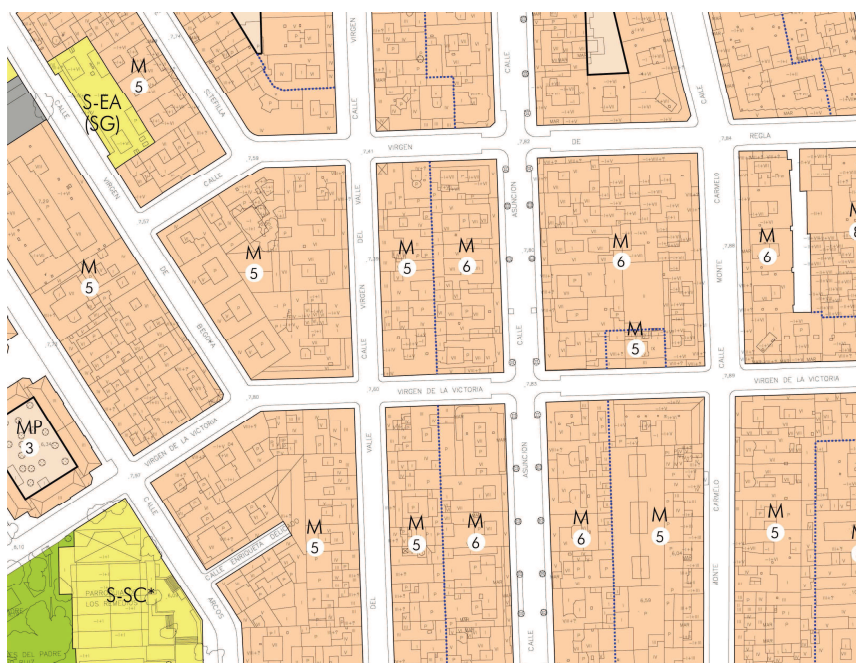


Corrección
Error

Plano De Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 12-15



Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006



Corrección de error

_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_DICIEMBRE 2020 5

Código Seguro De Verificación:	7Enjd8NKlIMds96HnGCEUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	29/12/2020 10:58:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7Enjd8NKlIMds96HnGCEUA==		



**Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte. 1/2021 Rec. Admtvos.**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada enero de 2021 los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 37/2016 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 7 de febrero de 2017.

Recurrente: D. Vicente Granados Royo, en nombre y representación de la entidad G.R. Sevilla, S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, por el que, en primer lugar se requiere a la entidad G.R. Sevilla, S.L.U., para que en el plazo de dos meses inste la legalización de las obras de reforma menor y las obras de reforma parcial ejecutadas en la finca sita en **C/ Antón de la Cerda, nº 8**, y en segundo lugar, se ordenan, a la misma entidad, las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca por la ejecución de las obras no legalizables, consistentes en: *“Previo al desalojo y retirada de enseres, por la demolición de las dos construcciones existentes en ático de aproximadamente 17,76 y 5,28 m² ubicadas más próximas a la fachada de la calle Antón de la Cerda y eliminación del recrecido del muro colindante con la finca nº 6 de la citada calle, así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas.”*; bajo dirección técnica competente y dando comienzo en un plazo de treinta días, con un plazo de ejecución de otros veinte días, conforme a lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 18 de noviembre de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 215/2015 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 28 de mayo de 2018.

Recurrente: D^a. Esperanza Donaire Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	ywLZpdm8YaEWpgcsuED1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/01/2021 10:16:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ywLZpdm8YaEWpgcsuED1IA==		



Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Santo Tomás, nº 11**, consistentes en: “*Desmontaje y retirada de la instalación de aire acondicionado existente sobre la cubierta de la planta ático (dos máquinas de aire acondicionado), así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas.*”; que deben ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo en un plazo cinco días, con otros cinco de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 1 de diciembre de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 376/2012 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 16 de marzo de 2016.

Recurrente: D. Miguel Ángel del Brio Hernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2016, por el que se ordenan a D. Miguel Ángel del Brio Hernández las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Bergantín, nº 1, esq. Corbeta**, consistentes en: “*La demolición del cuerpo ejecutado en planta de ático de superficie aproximada de 20,50 m2.*”; que deben ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo en un plazo treinta días, con otros veinte de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 16 de diciembre de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.
Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación:	ywLZpdm8YaEWpgcsuED1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/01/2021 10:16:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ywLZpdm8YaEWpgcsuED1IA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Gobernación y Fiestas Mayores
 Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores
 Unidad de Apoyo Jurídico

Nº Expediente: 252/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación y Fiestas Mayores se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa DECEN, S.L. por los servicios de traslado de diverso material didáctico de la pista infantil itinerante de la Policía Local, correspondiente a la factura nº 19/66, presentada el 13/12/2019, por importe de 172,67 €, por servicios prestados durante el mes de diciembre del ejercicio 2019 (expediente 2018/001307), instruido en el expediente 252/2020.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio 2019, visto los informes de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 1 de diciembre de 2020 y de la Intervención General de fecha 29 de diciembre de 2020, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación efectiva realizada, dentro del contrato del servicio de traslado de diverso material didáctico de la pista infantil itinerante de la Policía Local (expediente 2018/001307) correspondiente a la factura que a continuación se detalla, a los efectos del pago de la misma por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
19/66	Servicios de traslado de diverso material didáctico de la pista infantil itinerante de la Policía Local	172,67 €

Expte: 252/2020

Objeto: Reconocimiento de obligación del servicios de traslado de diverso material didáctico de la pista infantil itinerante de la Policía Local.

Adjudicatario: DECEN, S.L. (B91940577)

Importe del gasto: 172,67 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40301-13202-22799 del vigente presupuesto 2020, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO
 DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	bI/qG+KQH/4n2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	29/12/2020 13:21:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bI/qG+KQH/4n2diKfIfIfg==		



ÁREA DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES
Dirección General de Movilidad
Instituto del Taxi

Expte. 123/2020
PS nº 1

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2020 aprobó, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, en relación con la potestad sancionadora.. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local , el documento, tras su aprobación inicial,, se sometió al preceptivo trámite de información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el BOP de Sevilla número 254 de 31 de Octubre de 2020. Así mismo se publicaron los anuncios correspondientes en el Tablón de Edictos de Exmo. Ayuntamiento de Sevilla así como en el Portal de Transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información pública. Finalizado el plazo otorgado, y conforme se acredita por el Registro General y Auxiliares del Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna alegación.

En consecuencia, procede elevar al Exmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza descrita. En su virtud, y conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, el Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobernación y Fiestas Mayores, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Alcaldía nº 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, en los términos siguientes:

Uno- El apartado 5 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 2. Definiciones (actual)

5. Licencia: Autorización administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

*Artículo 2. Definiciones. **Modificado***

Código Seguro De Verificación:	jpI5DK4ybPM8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/12/2020 13:20:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jpI5DK4ybPM8R1RyG/lGwg==		



5. *Licencia: Autorización administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.*

Dos- El artículo 9 queda redactado como sigue:

Artículo 9. Adjudicación de licencias (actual)

Las licencias de taxi serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto del Taxi, a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso.

Para este supuesto, el Instituto del Taxi aprobará las bases de la convocatoria del concurso, en las que se determinará el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación.

*Artículo 9. Adjudicación de licencias. **Modificado***

Las licencias de taxi serán adjudicadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso.

Para este supuesto, el Instituto del Taxi elaborará propuesta de bases de la convocatoria del concurso, en las que se determine el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación, para su sometimiento a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Tres- Los apartados 2, 5 y 6 del artículo 10 quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación (actual)

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Instituto del Taxi hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Instituto del Taxi otorgará la licencia a los adjudicatarios.

6. El Instituto del Taxi comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano.

*Artículo 10. Procedimiento de adjudicación. **Modificado.***

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Sevilla hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla otorgará la licencia a los adjudicatarios.

6. El Instituto del Taxi comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano.

Cuatro- El apartado 2 del artículo 11 queda redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación:	jpI5DK4ybPM8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/12/2020 13:20:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jpI5DK4ybPM8R1RyG/lGwg==		



Artículo 11. Vigencia de las licencias (actual)

2. Excepcionalmente, el Instituto del Taxi podrá establecer, en la correspondiente convocatoria de adjudicación, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes, procedimiento en que se recabarán informes de las asociaciones empresariales y sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas implicadas.

*Artículo 11. Vigencia de las licencias. **Modificado.***

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá establecer, en la correspondiente convocatoria de adjudicación, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes, procedimiento en que se

recabarán informes de las asociaciones empresariales y sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas implicadas.

Cinco- El apartado 1 del artículo 84 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 84. Inspección (actual)

1. El Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano de la Administración municipal competente por desconcentración para la planificación, ordenación y gestión de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo por lo que llevará a cabo las labores de inspección y sanción de los servicios de transporte objeto de la presente Ordenanza.

*Artículo 84. Inspección. **Modificado.***

1. El Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano de la Administración municipal competente por desconcentración para la planificación, ordenación y gestión de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo por lo que llevará a cabo las labores de inspección de los servicios de transporte objeto de la presente Ordenanza.

Seis- El artículo 93 queda redactado como sigue:

Artículo 93. Competencia (actual)

El Ayuntamiento de Sevilla, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia a través del Instituto del Taxi para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

*Artículo 93. Competencia. **Modificado.***

El Ayuntamiento de Sevilla, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia a través de la

Código Seguro De Verificación:	jpI5DK4ybPM8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/12/2020 13:20:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jpI5DK4ybPM8R1RyG/lGwg==		



Junta de Gobierno Local para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

Siete- Se añade la disposición transitoria que, a continuación se expresa, quedando redactada del siguiente modo:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

Una vez se hayan modificado los artículos 5.3, 9 IX y X y 12 de los Estatutos del Instituto del Taxi, y hayan entrado en vigor, por el órgano competente, en el plazo de un mes, se adoptarán los acuerdos correspondientes para determinar las unidades tramitadoras de los procedimientos sancionadores derivados de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, y el órgano que, por delegación, vaya a ejercer la potestad sancionadora. Durante dicho plazo, el Instituto del Taxi seguirá tramitando los procedimientos sancionadores. Transcurrido el mismo, la unidad tramitadora, que se haya designado, asumirá la tramitación de las denuncias que se formulen a partir de la fecha de asunción de competencias, así como los expedientes que se encuentren en la fase previa a la práctica de la prueba. A tales efectos, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que la unidad tramitadora tenga acceso informático a la base de datos del Instituto del Taxi, en concreto, a aquellos datos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia sancionadora. Así mismo, desde que asume las competencias el Instituto del Taxi les dará traslado de los boletines de denuncia y expedientes instruidos que resulten de su competencia, de acuerdo con lo anteriormente indicado.

El Instituto del Taxi continuará con la tramitación de los expedientes iniciados que se encuentren en la fase de prueba tras el periodo de alegaciones, hasta la completa finalización del procedimiento.

SEGUNDO . Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada.

TENIENTE DE ALCALDE
 DELEGADO DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación:	jpI5DK4ybPM8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/12/2020 13:20:52
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jpI5DK4ybPM8R1RyG/lGwg==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA LABORAL Y PROMUEVAN LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO


El importante acuerdo alcanzado por CC.OO, UGT y el Gobierno de España el pasado 30 de Julio, desarrolla, a través de dos Reglamentos, la igualdad retributiva entre mujeres y hombres y la obligatoriedad de las empresas de contar con Planes de Igualdad, negociados siempre con la representación de los trabajadores y trabajadoras.

Las mujeres trabajamos 51 días gratis en nuestro país debido a la brecha salarial que existe, transcurridos esos 51 primeros días del año muchos ámbitos conmemoran el próximo el 22 de febrero el Día Internacional de la Igualdad Salarial en el que se reivindica la erradicación de la brecha salarial existente entre hombres y mujeres.

A las mujeres se les paga menos que a los hombres, con una brecha salarial de género estimada en un 23% a nivel mundial. La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas siguen estancados debido a la persistencia de desigualdades históricas y estructurales en las relaciones de poder entre mujeres y hombres. El progreso para reducir esa brecha ha sido lento. Si bien se ha respaldado ampliamente la igualdad de remuneración para hombres y mujeres, su aplicación en la práctica ha sido difícil.

Para garantizar que nadie se quede atrás, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) abordan la necesidad de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. La incorporación de una perspectiva de género es fundamental en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Compromiso que tiene su traslación al plano local, el denominado el “Compromiso de Sevilla”, compromiso que como ciudad traducimos plenamente en el Plan Estratégico Sevilla 2030.

La reivindicación de lograr una igualdad salarial acabando con la brecha salarial es compartida por las centrales sindicales. Por ejemplo hace unas semanas UGT lanzaba la campaña #Yotrabajogratís, con el objetivo de denunciar que las mujeres en España trabajarán gratis con respecto a los hombres desde dicho día, hasta final de año. La cifra, calculada en base a los últimos datos de Eurostat, mejora en cuatro días respecto a la del año pasado.

Código Seguro De Verificación:	kYs4T1PElJWrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/01/2021 12:14:22	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kYs4T1PElJWrd9qbbmH2Ig==			

Pero aun así, sigue poniendo de manifiesto la brecha salarial existente en nuestro país. Las Comisiones Obreras ha hecho suya también dicha reivindicación, la del sindicalismo de clase frente a la discriminación salarial estructural que afecta a las mujeres.

Una situación inaceptable, y que este año tiene más importancia aún si cabe, ya que la pandemia ha puesto de manifiesto y dado visibilidad al trabajo esencial que desarrollan las mujeres, sobre todo, en relación al cuidado de menores, mayores y personas dependientes.

Estamos viviendo una situación global histórica y sin precedentes, donde la crisis sanitaria, se ha convertido en una crisis social y económica que está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.


El último informe estadístico del Observatorio de Igualdad y Empleo de Fundación Mujeres, publicado en noviembre del presente año, indicaba que en el tercer trimestre de 2020, las mujeres registraron una tasa de paro de 18,39% mientras que los hombres registraron una tasa de paro del 14,39%.

En comparación con el trimestre anterior, la tasa de paro de los hombres ha incrementado un 0,26% mientras que la tasa de paro de las mujeres ha incrementado un 1,67%. Por esta razón, la brecha de género entre mujeres y hombres se ha situado en 4,00% en el tercer trimestre de 2020, incrementado en 1,41% en comparación con el trimestre anterior. El porcentaje de la brecha de género entre mujeres y hombres no se situaba por encima de los cuatro puntos desde el tercer trimestre de 2007.

Si desagregamos los datos por franjas de edad, a partir de los 20 años y hasta los 29, la diferencia entre hombres y mujeres baja hasta el 1,94%. A partir de los 30 años, la brecha de género entre mujeres y hombres incrementa y se mantiene alrededor del 5% hasta los 49 años

En cuanto a la brecha de género entre mujeres y hombres, Andalucía (8,54%), junto a Castilla-La Mancha (8,67%) y Extremadura (8,17%) lideran la tabla con las cifras más elevadas de todas las comunidades autónomas. En la provincia de Sevilla las mujeres registraron una tasa de paro del 27.31% frente al 20.79% registrada por los hombres.

La igualdad de género es una cuestión de justicia, por lo que se incorpora como principio jurídico y como objetivo político; pero, además, la igualdad de género es también una condición necesaria para el desarrollo económico y social.

Código Seguro De Verificación:	kYs4T1PElJWrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/01/2021 12:14:22	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kYs4T1PElJWrd9qbbmH2Ig==			

Aspectos como la falta de corresponsabilidad en el uso de los derechos de conciliación, los sesgos de género presentes en los criterios de clasificación profesional o la pervivencia de los roles sociales tradicionales relacionados con el trabajo reproductivo y la “economía del cuidado”, entre otros, son claves en la situación actual de desigualdad y en su perpetuación a futuro, en tanto no se lleven a cabo políticas públicas compartidas en colaboración con los agentes sociales estratégicas y transversales que operen en los diferentes ámbitos de intervención, desde la escuela, pasando por la Universidad, el mercado laboral sin dejar de lado el ámbito familiar.

Medidas como los recientes Reales Decretos aprobados por el Consejo de Ministros fruto del acuerdo por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo, alcanzado el pasado mes de julio tras un proceso de diálogo con los agentes sociales, son un claro indicativo del camino a seguir. Los Reales Decretos garantizarán la igualdad retributiva, la efectividad de los planes de igualdad y su registro con información retributiva desglosada y promediada, por clasificación profesional y por trabajos de igual valor.

Así mismo, el Ayuntamiento de Sevilla, como administración más cercana a la ciudadanía, y atendiendo al compromiso por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, avaladas por años de políticas públicas destinadas a ello, debe seguir avanzando en combatir las situaciones de desigualdades de género existentes no solo en el acceso al mercado laboral sino en la ocupación de puestos de responsabilidad o en la retribución de trabajos de igual valor.

El Ayuntamiento de Sevilla apuesta por un tejido empresarial dinámico, innovador y con capacidad efectiva para responder a las necesidades reales y a los nuevos retos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Plan Estratégico Sevilla 2030 como elementos de diferenciación. Destacando el importante y fundamental papel que representa la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y su carácter estratégico en el ámbito empresarial.

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas, así como eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación son algunas de las metas propuestas para lograr la igualdad de género dentro de la agenda 2030.

Es por ello, que llevar a cabo políticas públicas que favorezcan la inserción laboral y social de mujeres víctimas de violencia de género, así como víctimas de trata y/o explotación sexual se hace necesario e imprescindible para lograr una igualdad real y efectiva, sobre todo, en mujeres en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de desventaja social.

Código Seguro De Verificación:	kYs4T1PElJWrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/01/2021 12:14:22
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kYs4T1PElJWrd9qbbmH2Ig==		




Y es que ya lo dijo Albert Einstein dar ejemplo no es la principal manera de influir sobre los demás, sino que es la única. Todas las administraciones tenemos el deber y la obligación de llevar a cabo políticas eficaces de igualdad para empezar a cerrar una brecha que de no ser así, tardara siete décadas en cicatrizar.

Por todo lo anterior expuesto, el **Grupo de concejales y de concejales del Grupo Socialista** en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- PRIMERO:** Impulsar junto a los agentes sociales medidas para la implantación de planes de igualdad en las empresas de la ciudad de Sevilla, así como acciones concretas de sensibilización para la igualdad en el ámbito laboral.
- SEGUNDO:** Impulsar desde la Delegación de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos la elaboración de un Plan Estratégico de Igualdad, en consonancia con el Plan Estratégico de Sevilla 2030, que incluya todas las Áreas del Ayuntamiento de Sevilla así como sus empresas municipales.
- TERCERO:** Continuar desarrollando desde el Ayuntamiento de Sevilla acciones que favorezcan la empleabilidad de las mujeres, así como promover medidas para fomentar la participación de las mujeres en sectores económicos con mayor brecha de género.

LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA,
Adela Castaño Diéguez.


Código Seguro De Verificación:	kYs4T1PElJWrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/01/2021 12:14:22	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kYs4T1PElJWrd9qbbmH2Ig==			

PROPUESTA PARA DEBATE EN LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA ELABORE UN NUEVO PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES

Una de las muchas consecuencias negativas que está reportando en nuestra sociedad el padecimiento de la pandemia de la COVID-19 lo ha supuesto, según todos los expertos, el recrudecimiento del problema de las adicciones. En particular, la problemática de la adicción se ha diversificado y ha adquirido mayor complejidad en ámbitos como el de la ludopatía, con la incidencia entre menores y jóvenes de las apuestas deportivas por internet o el abuso de las redes sociales y las nuevas tecnologías, como es el caso de la adicción a los videojuegos.

Según se ha conocido recientemente, por las informaciones recabadas de expertos psicoterapeutas de nuestra Ciudad, si bien el problema de las “adicciones sin sustancia” se viene observando especialmente desde 2016, en el año 2020 ha sido cuando se han batido todos los records en la aparición de casos de este tipo de adicción. Conforme a los datos aportados por la Asociación “Adinfo” - cooperativa de interés social sin ánimo de lucro que desarrolla su labor en esta materia -, el concepto de “adicción sin sustancia” incluye la dependencia de dispositivos electrónicos, redes sociales, videojuegos y apuestas en internet y se diferencia de cualquier otra adicción tradicional como el alcohol, el cannabis o la cocaína. De hecho, según los expertos, las adicciones sin sustancia están desplazando a las drogas habituales. De los casos de estas nuevas adicciones detectados, el 41,5 % tiene un trastorno inicialmente leve, el 25 % moderado y el 22 % severo.

El dispositivo electrónico que más dependencia genera en los jóvenes es el teléfono móvil, a través del cual se accede a videojuegos en línea, y empieza a detectarse la adicción a series televisivas con caracteres patológicos. Según un estudio de “Adinfo”, la edad más proclive a caer en alguna dependencia de este tipo está entre los 15 y los 16 años. Las adicciones sin sustancia están detrás de muchos problemas graves de conducta de adolescentes. En el año 2010 sólo se daba en el 9 % de los niños conflictivos, mientras que en 2020, de los adolescentes sevillanos con trastornos conductuales detectados, alrededor del 80 % tienen o han tenido algún tipo de adicción sin sustancia.

Código Seguro De Verificación:	tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	10/01/2021 19:21:05	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==			

Los efectos de una adicción de este tipo en sus víctimas suelen ser el gasto de grandes cantidades de dinero para la realización de apuestas – es habitual que los adolescentes sustraigan dinero a los padres con este fin – el absentismo y el fracaso escolar. Según manifiestan los profesionales en esta materia, este tipo de adicciones está generando un número creciente de consultas psiquiátricas, que son requeridas no sólo por adolescentes, sino por personas de todas las edades afectadas especialmente por la soledad, como es el caso de muchos jubilados. También se está observando en todos los perfiles socioeconómicos. Por todo ello, la labor de prevención y el trabajo con las familias y los colegios es fundamental.

En la sesión del Pleno Municipal de 28 de diciembre 2018 se aprobó una propuesta del Grupo Popular, con una enmienda del Grupo Participa Sevilla, relativa a la necesidad de aprobar un nuevo Plan Municipal de Adicciones. En concreto, los acuerdos aprobados consistieron en:

- “Que el Ayuntamiento de Sevilla preste los recursos oportunos y adopte las medidas necesarias al objeto de elaborar cuanto antes un nuevo Plan Municipal de Adicciones, que contemple todas las realidades actuales en torno a esta materia.
- Adquirir el compromiso de la Delegación de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla de elevar al Pleno Municipal en el primer trimestre del año 2019, para su aprobación, el Plan Municipal de Adicciones, referido en el apartado anterior.
- Que se adopten las medidas oportunas al objeto de crear un Centro de Día municipal para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por adicciones, específicamente destinado a la prevención y la atención de la población menor de edad y sus familias.
- Que se adopten las medidas oportunas para poner en marcha un dispositivo específico para gestionar los comportamientos de riesgo que presenten los adolescentes y jóvenes de la ciudad. En este sentido los servicios que podría ofrecer dicho recurso serían: servicio de información y asesoramiento general; servicio de atención personalizada a menores y sus familias; talleres grupales para menores y/o familias o servicio de prevención indicada en la comunidad para atender las demandas e incidencias que se demanden.
- Que se amplíen los presupuestos económicos destinados a las intervenciones en drogodependencias, fomentándose las intervenciones integrales y coordinadas, dirigidas a la mejora de la calidad de vida de

Código Seguro De Verificación:	tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	10/01/2021 19:21:05
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==		



las personas con problemáticas sociales. Asimismo, se deben revisar los mecanismos de las convocatorias de subvenciones para las actuaciones de asociaciones y colectivos en esta materia, para que sean asumibles por las asociaciones del tercer sector.”


Sin embargo, dos años después de la aprobación de esta propuesta por el Pleno Municipal, continúa sin elaborarse el nuevo Plan Municipal de Adicciones requerido, no se ha creado el mencionado Centro de Día municipal especialmente destinado a la atención de la población menor de edad y sus familias ni se ha puesto en marcha el dispositivo específico para gestionar los comportamientos de riesgo que presenten los adolescentes y jóvenes de la ciudad.

De hecho, la dotación de recursos humanos y económicos destinados a la Sección de Prevención y Atención a las Adicciones no ha dejado de menguar en los últimos años, pasando de tener 14 trabajadores en el año 2018 a 4 trabajadores en el presente año 2021, a pesar de que el volumen de pacientes que tiene que atender este departamento, como hemos visto, se ha incrementado.

Como señalábamos, toda la problemática relacionada con las adicciones se ha visto agravado por las circunstancias que rodean a la presente pandemia, por los que se hace aún más apremiante la necesidad de atender los requerimientos de los trabajadores municipales que se dedican a atender a las personas afectadas.

Tenemos que recordar que, como señalan los propios trabajadores del Servicio, pese a que la creación de Planes Municipales de Drogodependencias es una realidad que se está potenciando de forma progresiva en múltiples municipios, la realidad en el Ayuntamiento de Sevilla es que su Plan Municipal de Drogodependencias sigue siendo obsoleto. Tanto la Estrategia Nacional sobre Drogas, como el III Plan Andaluz sobre adicciones - vinculante para cualquier Ayuntamiento que realice actuaciones en materia de drogas, según el Art. 29.3 de la Ley 4/97 de Prevención y Asistencia en materia de drogas -, plantean como estrategia prioritaria el potenciar Planes Municipales de Drogodependencias y otras adicciones.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Sevilla, su Plan Municipal de Drogodependencias no incorpora a las nuevas adicciones ni articula su desarrollo de forma integral con otras áreas municipales. Es un documento que no cuenta con difusión pública, estructura sus actuaciones por programas y, sobre todo, no ha sido trasladado para su aprobación al Pleno Municipal. Este trámite de la aprobación plenaria es fundamental ya que su ausencia implica la pérdida de subvenciones a nivel estatal. Las órdenes que regulan las ayudas

Código Seguro De Verificación:	tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	10/01/2021 19:21:05	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==			

para las Corporaciones Locales en materia de adicciones vienen estableciendo como requisito indispensable el contar con un Plan Municipal de Drogodependencias formalizado mediante acuerdo plenario. A día de hoy no existe esta renovación plenaria del Plan Municipal sobre Drogas en Sevilla, mientras que otros municipios han percibido ayudas por esta vía, como es el caso de Málaga o Madrid.

Los programas de prevención e incorporación social de la Sección de Prevención y Atención a las Adicciones tienen un alto volumen de pacientes que se atienden en Sevilla en los centro de tratamiento ambulatorio: unos cinco mil anuales. De esta población, una parte importante pasa por los “Centros de Días municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por adicciones”, que son los Centros de Días de Macarena, Juan XXIII y Polígono Sur.


Por otro lado, el Sindicato de Empleados Municipales plantea desde hace años la conveniencia de crear un dispositivo específico que atienda la creciente demanda de atención al problema de consumos incipientes – que no constituyen aún adicciones – en el sector de la población menor de edad, como podría ser la creación de un Centro de Día que fuera específicamente destinado a la prevención y la atención de la población menor de edad y sus familias.

No es de recibo que la cuarta capital de España, como es Sevilla, siga sin contar con un Plan Municipal de Adicciones ni la Sección de Prevención y Atención a las Adicciones con la dotación de personal y de recursos materiales necesarios para atender un volumen creciente de pacientes.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO: Que el Gobierno Municipal proceda a dar cumplimiento, con la mayor celeridad posible, al acuerdo aprobado por unanimidad en la sesión del Pleno Municipal de 28 de diciembre de 2018, consistente en que el Ayuntamiento de Sevilla preste los recursos oportunos y adopte las medidas necesarias al objeto de elaborar un nuevo Plan Municipal de Adicciones, que contemple todas las realidades actuales en torno a esta materia.

Código Seguro De Verificación:	tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	10/01/2021 19:21:05	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==			

SEGUNDO: Que se incremente la dotación de recursos humanos y la financiación municipal destinada a la Sección de Prevención y Atención a las Adicciones de la Delegación de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social; incluyendo la creación de un Centro de Día municipal para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por adicciones, específicamente destinado a la prevención y la atención de la población menor de edad y sus familias; así como la puesta en marcha de un dispositivo específico para gestionar los comportamientos de riesgo que presenten los adolescentes y jóvenes de la ciudad.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	10/01/2021 19:21:05	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tHxzZF5ZVZLVSuLvM33LNA==			

PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL DELEGADO DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES

Hemos tenido conocimiento de que el pasado 6 de enero, día de los Reyes Magos y por tanto día festivo, el Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores se vio implicado en un incidente en un establecimiento de hostelería de la ciudad, en el que se encontraba a título personal con su familia.

Al margen de los motivos que llevaron al mismo, de los acontecimientos que se fueron desarrollando, así como de los posibles comentarios realizados por los protagonistas de los hechos acaecidos, los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla solicitamos la comparecencia del Delegado ante la inquietud que nos suscita la presencia de la Policía Local en el lugar de los hechos, los motivos de la misma, y la solicitud de su atención, con objeto de esclarecer si pudo existir abuso de poder por parte de un Concejales del Gobierno Municipal y de conocer el uso realizado de los recursos municipales de la policía Local, más allá de los protocolos ordinarios de actuación en casos similares.

Por todo ello, en virtud de los artículos 113 a 115 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sevilla **SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL DELEGADO DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES PARA RESPONDER POR LAS CUESTIONES QUE SE PLANTEAN SOBRE SU ACTUACIÓN** y propone formalmente al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente


ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la solicitud de comparecencia del Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores en el próximo Pleno ordinario del mes de enero para responder por su actuación sobre las siguientes cuestiones:

Código Seguro De Verificación:	eN1f5bxxXpbZVZIGpr8qdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	08/01/2021 13:25:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eN1f5bxxXpbZVZIGpr8qdw==		



- 1.- ¿Llamó usted directamente al Jefe de la policía Local o a cualquier otro efectivo de dicho Cuerpo durante el incidente del pasado 6 de enero?
- 2.- ¿Realizó usted la llamada en su condición de Teniente de Alcalde, identificándose como tal?
- 3.- En caso afirmativo, ¿Por qué no llamó usted al 092 o al 112 como cualquier otro ciudadano?
- 4.- En caso negativo, ¿Quién realizó la llamada?
- 5.- ¿Pudo el receptor de la llamada identificar que se trataba del Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores a través de la identificación del número de teléfono u otra particularidad?
- 6.- ¿Cuál fue el objeto de la llamada que alertó a la Policía Local, el riesgo de la seguridad del Delegado o la denuncia de la situación administrativa del establecimiento de hostelería?
- 7.- ¿Estaba garantizada la seguridad del Delegado con el servicio de escolta, en caso de que estuviera acompañado ese día por el mismo?
- 8.- ¿Puede indicar el tiempo que tardaron los efectivos en trasladarse al lugar de los hechos desde que se produjo su llamada?
- 9.- ¿Puede indicar el tiempo de respuesta medio en los traslados en un desplazamiento de la misma naturaleza?
- 10.- ¿Puede indicar cuántos efectivos de la Policía Local se desplazaron al perímetro del establecimiento hostelero con motivo del incidente concreto en que se vio envuelto, vinculados a dicha actuación?
- 11.- ¿Puede indicar el rango de los agentes que se personaron en el restaurante?
- 12.- ¿Puede indicar si se desplazó el Jefe que se encontraba al frente del servicio ese día?
- 13.- En caso afirmativo, ¿Es habitual que se desplace el Jefe que se encuentra al frente del servicio para unos hechos supuestamente derivados por la exigencia del libro de reclamaciones del establecimiento?
- 14.- ¿Puede indicar el número de los vehículos de patrulla desplazados al perímetro del establecimiento vinculados a dicha actuación?

Código Seguro De Verificación:	eN1f5bxxXpbZVZIGpr8qdw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	08/01/2021 13:25:27	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eN1f5bxxXpbZVZIGpr8qdw==			

15.- ¿Cuántos vehículos se encontraban ese día festivo de servicio en toda la ciudad?

16.- ¿Se produjo inspección del establecimiento hostelero tras el desplazamiento de la Policía Local al mismo?

17.- En caso afirmativo, ¿Por qué motivo?

18.- ¿Es habitual que se lleve a cabo una inspección exhaustiva tras acudir la Policía Local por un altercado de la naturaleza del acaecido el día 6 de enero?

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	eN1f5bxxXpbZVZIGpr8qdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	08/01/2021 13:25:27
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eN1f5bxxXpbZVZIGpr8qdw==		



**MOCIÓN PARA QUE SE CUMPLA EL PLAN INTEGRAL COMUNITARIO DE
'SU EMINENCIA' Y SE BUSQUEN ALTERNATIVAS A LA VENTA AMBULANTE
ILEGAL EN LA AVENIDA INGENIERO LA CIERVA**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la Comisión Permanente del Pleno que corresponda la siguiente PROPUESTA:

En el distrito Cerro-Amate concretamente en la Avenida Ingeniero La Cierva se desarrollan asiduamente actividades de venta ambulante ilegal que provocan una situación prácticamente incontrolable desde hace varios años ocasionando diferentes problemas al comercio tradicional y al vecindario de Su Eminencia. Hasta la fecha, las demandas recogidas denuncian que, más allá de las actuaciones policiales y de limpieza puntuales, no se está atajando este fenómeno de manera integral para que sea una solución definitiva a la venta ambulante ilegal.

El desarrollo de esta actividad en la Avenida Ingeniero La Cierva afecta indistintamente tanto al desarrollo del comercio tradicional de la zona, a la movilidad y seguridad de la vecindad, como al propio disfrute del espacio público. La mirada hacia otro lado por parte del Gobierno municipal está generando tensión entre el vecindario, que continuamente denuncian esta situación sin mas horizonte que estériles promesas que no resuelven esta situación.

Desde Adelante Sevilla hemos denunciado en numerosas ocasiones las dificultades de movilidad que presenta dicha avenida debido al acerado con doble altura, que permite el establecimiento de vendedores de manera irregular, poco espacio para el transito de viandantes, falta de pasos de peatones para cruzar la zona de manera segura y un alto nivel de tráfico de vehículos.

Pero no solo son decisivos los factores urbanísticos para el desarrollo de esta actividad en la Avenida Ingeniero de la Cierva, sino que el principal problema es la situación socioeconómica del distrito Cerro-Amate, marcado por el alto nivel de desempleo y precariedad especialmente el alarmante paro juvenil.

Las entidades vecinales del Distrito denuncian constantemente la falta de Servicios Públicos y el incumplimiento de los Planes Integrales para dar respuesta a todas las

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	+J4x4GxYiQ4OCRyeMGLVkJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	08/01/2021 10:49:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+J4x4GxYiQ4OCRyeMGLVkJQ==		



necesidades para romper con las desigualdades existentes. Esta grave situación de desempleo, carencia de Servicios Públicos, escasez de planes de inserción laboral... provoca que muchas personas encuentren en la venta ambulante ilegal su medio de subsistencia.

En este sentido, cabe recordar que el Plan Integral Comunitario de 'Su Eminencia' recoge entre sus propuestas la siguiente:

Buscar alternativas a la venta ambulante que actualmente se instala en la calle Ingeniero La Cierva y evitar la doble fila en esta vía, con objeto de evitar la competencia desleal con los comercios, posibilitar que los peatones puedan transitar por las aceras con comodidad y conseguir un tráfico de vehículos fluido.

Por todo ello, recogiendo las demandas por parte de las vecinas y vecinos del Distrito, así como diferentes entidades sociales, es necesario combatir la venta ambulante ilegal mediante el desarrollo de medidas que contribuyan a establecer vías para una transformación integral, no solamente basado en medidas disuasorias que no permiten la ruptura de la espiral de exclusión social en la que muchas personas se ven inmersas.

E virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

1. Realizar un diagnóstico por parte del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social de la situación socioeconómica de las personas que ejercen la venta ambulante ilegal en la Avenida Ingeniero La Cierva.
2. Derivación de las personas que ejercen la venta ambulante ilegal a los Servicios Sociales Comunitarios y/o entidades especialistas en inserción sociolaboral según los datos obtenidos en el diagnóstico de la situación de las personas que desarrollan dicha actividad para su inclusión en itinerarios personalizados.
3. Proceder a una reurbanización de la Avenida Ingeniero La Cierva mediante un proceso participativo de la vecindad del distrito para mejorar la movilidad peatonal, la accesibilidad universal y el desarrollo en mejores condiciones del comercio local del barrio.
4. Diseñar e implementar una campaña de sensibilización entre el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social y el Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, para favorecer el acceso a la regulación de la venta ambulante y asesoramiento para las gestiones pertinentes, que combatan la venta ambulante ilegal.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	+J4x4GxYiQ4OCRyeMGLVkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	08/01/2021 10:49:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+J4x4GxYiQ4OCRyeMGLVkQ==		



5. Proponer, en el seno del Consejo Municipal de Venta Ambulante, espacios municipales para la implantación de nuevos mercadillos en el distrito, que permita el análisis de los profesionales y expertos del sector.
6. Dotar de más medios al Plan Integral Comunitario de 'Su Eminencia' para garantizar su cumplimiento y establecer una programación anual de actuaciones, tal y como el propio plan recoge, para facilitar su ejecución y su evaluación.
7. Debido al deterioro de la convivencia vecinal que entre los vecinos ha provocado el desarrollo de la actividad de dicho mercadillo, iniciar una campaña municipal de concienciación en el distrito Cerro-Amate que fomente la solidaridad y la fraternidad, combatiendo el racismo, la xenofobia, el machismo y la aporofobia.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz adjunto

VºBº
Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	+J4x4GxYiQ4OCRyeMGLVkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	08/01/2021 10:49:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+J4x4GxYiQ4OCRyeMGLVkQ==		



Libro 20	Nº. 2
SALIDA	

MOCIÓN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO INSTA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A REFORZAR EL PERSONAL SANITARIO PARA AGILIZAR LA VACUNACIÓN DEL COVID-19

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

Recientemente se están recibiendo testimonios de personal sanitario procedentes de centros de salud de la ciudad de Sevilla y de toda Andalucía, según los cuales se están derivando profesionales de la atención primaria para destinarlos a administrar vacunas en residencias de mayores.

De esta manera, se está desatendiendo el principal escudo contra la pandemia (la atención primaria), en lugar de crear un dispositivo específico para administrar las vacunas como exige un momento sanitario de extraordinaria gravedad. Los centros de atención primaria se encuentran completamente colapsados, llegando el plazo de espera para una cita hasta de 25 días, siendo esta además por vía telefónica.

Asimismo, la falta de personal puede provocar un grave retraso en el plan de vacunación (hasta el día 04/01 solo se habían administrado el 37% de las vacunas recibidas).

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

1. Instar a la Junta de Andalucía a que realice una ampliación de plantilla del personal sanitario para la ciudad de Sevilla y en toda la Comunidad Autónoma que permita

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	eiqlh2Cyvynrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	11/01/2021 10:24:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eiqlh2Cyvynrf8cYWnLhDA==		




cumplir con el calendario de vacunaciones previsto y que al mismo tiempo permita mantener la atención primaria en los centros de salud.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que haga pública la planificación andaluza, y concretamente en la ciudad de Sevilla, para administrar la vacuna y las cifras pormenorizadas de vacunación hasta la fecha, como han hecho otras comunidades autónomas.
3. Instar a la Junta de Andalucía a destinar los Fondos Covid en su totalidad, transferidos por el Gobierno Central a las Comunidades Autónomas, al refuerzo de los servicios públicos.
4. Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Salud y Familias y cuantos organismos dependientes de la misma sean pertinentes para el cumplimiento de la petición.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	eiqlh2Cyvynrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	11/01/2021 10:24:05	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eiqlh2Cyvynrf8cYWnLhDA==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A MEDIDAS DE AYUDA A LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

En el contexto de la crisis sanitaria actual, cuyas repercusiones sociales y económicas son difícilmente evaluables por el alto grado de incertidumbre, las previsiones económicas realizadas por los organismos internacionales (FMI, OCDE, BCE, Banco de España, Ministerio Economía y la propia Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad) anticipan para nuestra comunidad una contracción del PIB para el recién concluido año 2020 del 11,4%, en línea con el comportamiento pronosticado para las economías española y europea. En cuanto al mercado laboral, como dato global de 2020 se estima una bajada de la población ocupada en torno al 5,5%.

Los riesgos a la baja en dichos pronósticos son sustanciales, principalmente debido a la más que posible necesidad de implantar sucesivas medidas de contención ante nuevos brotes del COVID-19, hecho que conllevaría a un descenso más prolongado de la actividad económica y el consiguiente cierre de empresas, así como una entrada en crisis de endeudamiento, lo que desaceleraría igualmente la actividad.

Resulta, por tanto, un hecho incuestionable que la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y las ineludibles medidas extraordinarias de contención puestas en marcha por los diferentes Gobiernos para combatirla, están teniendo un impacto devastador sobre el tejido productivo y el mercado laboral de nuestra región.

Son muchos los sectores productivos que se han visto especialmente afectados por la segunda ola de la pandemia y las necesarias medidas restrictivas en materia de movilidad, principalmente los relacionados con el sector servicios, como la actividad turística, hostelería, ocio, pequeño comercio, sector del taxi o peluquerías. Miles de pequeños y medianos empresarios y autónomos, pilares económicos de nuestra economía, han visto cercenadas sus expectativas de negocio y se están enfrentando a pérdidas irreparables.

En Andalucía, el sector hostelero da empleo a 300.000 familias con 55.000 establecimientos, mayoritariamente regentados por pequeños empresarios que están sufriendo directamente los efectos de las restricciones de horarios, por lo que el cierre masivo de los mismos, sin un horizonte a corto o medio plazo, impide que

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	11/01/2021 10:42:19
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==		



se puedan organizar financieramente, y por tanto los aboca a un cierre masivo, aun siendo Andalucía una de las comunidades autónomas donde más libertad horaria ha existido para la apertura de los negocios hosteleros.

Idéntica situación se extrapola a la ciudad de Sevilla. Según los últimos datos que maneja el sector de servicios de Comisiones Obreras, a finales del pasado mes de agosto había en Sevilla dados de alta en el régimen general 36.125 trabajadores en el sector de la hostelería (entre la restauración y los hoteles). De ellos, 8.745 estaban en ERTE en esas mismas fechas. Una cifra que supone algo más del 24 por ciento, o lo que es lo mismo, uno de cada cuatro. Y eso que en esa cifra no entran los datos de septiembre, cuando comenzó la segunda ola que tuvo sus consecuencias en bares y restaurantes.

Según datos del INE, Sevilla provincia ha cerrado el año de la pandemia con 225.856 personas apuntadas en las listas de las oficinas públicas de empleo, 38.068 más que en 2019. De este repunte, la capital hispalense aporta casi el 40% al contabilizar 15.196 nuevos parados en el año y alcanzar la cifra de 82.188. Respecto a su distribución por sectores de actividad, el aumento del paro para la ciudad de Sevilla se ha mostrado negativo en todos los sectores en relación al mismo período del año anterior. Ha sido la agricultura la que registra el ascenso más acusado, concretamente del 42,9%, seguida de los servicios con un aumento del 19,4%, sector que concentra en el mes de octubre el 72,3% de desempleo municipal. El aumento menos acusado se produjo en la industria con un 9,1%. El impacto de las cifras del desempleo en los últimos meses se ha visto aminorado con el número de ERTES actualmente vigentes en Sevilla capital, una situación que podría prolongarse en el tiempo en caso de que por parte del Gobierno central se mantuvieran dichos ERTES.

En esta misma línea cabe añadir desde la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la suspensión de actividades de afluencia pública y la limitación de la movilidad de los ciudadanos, entre las que se disponía expresamente "verbenas, desfiles y fiestas populares" (art. 10.5 del citado Real Decreto), lo cual ha cercenado por completo la actividad del sector feriante y ambulante, formado por todas aquellas actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se celebran al amparo de este tipo de celebraciones. Según la Asociación de Industriales Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, la cancelación de la Feria de Sevilla de 2021 dibuja un panorama devastador para 30.000 profesionales y 200.000 empleados.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	11/01/2021 10:42:19
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==		



Todos ellos han visto canceladas todas las actividades que tenían previstas para el primer semestre de esta temporada, y, vista la evolución de la pandemia de COVID-19, ya se da por perdido el año. A lo que se une la falta de protección social a la que se enfrenta este colectivo, de carácter eminentemente familiar, que hace que una parte importante de quienes trabajan directamente en este sector no puedan figurar como trabajadores por cuenta ajena, encuadrados en el Régimen General, pese a ser dedicarse a la actividad feriante de forma profesional y habitual, la cual constituye su principal sustento y el de sus familias, simplemente por el hecho de ser familiares de otros autónomos dedicados a la misma actividad con carácter previo. Sector el feriante y ambulante, que se ha visto excluido de las ayudas aprobadas, en particular, de la prestación extraordinaria por cese de actividad, al darse de alta con ocasión del inicio de la temporada en que se concentra su actividad, permaneciendo inactivos o dedicados a otras actividades durante el resto del año.

Igual que ocurre con el sector de las actividades de ocio y tiempo libre infantil, compuesto fundamentalmente por PYMES y trabajadores autónomos, cuya labor está enfocada a actividades de entretenimiento destinadas principalmente a niños entre 3 y 12 años, y dada la naturaleza de su actividad, ha sido uno de los sectores que ha visto totalmente paralizada su actividad desde el inicio de la pandemia, y sin previsiones para su reapertura en ninguna de las fases posteriores. Y ello pese a ser un sector del que dependen muchas familias para subsistir, en concreto en Andalucía se estima que existen unos 1.200 negocios dedicados a este tipo de actividades, principalmente regentados por pequeños empresarios y trabajadores autónomos. Negocios de los que dependen unas 10.000 familias para subsistir.

Resulta evidente que el colectivo de los trabajadores autónomos es uno de los que está sufriendo especialmente las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria causada por la covid-19, así como de las restricciones decretadas por las autoridades sanitarias para tratar de controlar su transmisión. La gran mayoría se de autónomos han visto obligados a cerrar sus negocios o a reducir notablemente su actividad, lo que en la práctica ha supuesto una cuantiosa reducción de sus ingresos y en no pocos casos el cierre de negocios incapaces de resistir la asfixia de estos meses. En el año 2018 se estableció, mediante un acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las organizaciones profesionales de trabajadores autónomos más representativas, la subida de los tipos de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA). Este acuerdo, que recogía el Real Decreto-ley 28/2018, preveía subidas en el tipo de cotización por cese de actividad y por contingencias profesionales en los siguientes ejercicios, que implicaba que la cuota mínima mensual subiría de 283 a 289 euros y

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	11/01/2021 10:42:19
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==		



la máxima de 1.208,90 a 1.245,40. En concreto, los tipos de cotización por cese de actividad subirán de un 0,8% en el 2020 a un 0,9% en el 2021. Sobre los tipos de contingencias profesionales, estos pasarán del 1,1% del 2020 al 1,3% del 2021. A este incremento habría que añadir la subida de las cuotas no aplicadas en los primeros nueve meses de 2020. Al no haberse aplicado desde enero, como se había previsto, la Seguridad Social lo cobrará ahora de forma retroactiva y la misma se irá aplicando de forma progresiva durante 2021.

Este aumento de los tipos de cotización se produce en uno de los peores momentos para los autónomos. El acuerdo para adecuar los tipos al que se llegó en 2018 se realizó en un contexto económico de crecimiento muy diferente al que nos enfrentamos actualmente. Según el Barómetro Situación Autónomos de noviembre de 2020, presentado por la ATA, los autónomos estiman que la pérdida conjunta de este año superará los 60.000 millones de euros. Ante estas circunstancias, la aplicación de los aumentos en las cotizaciones supondrá una carga económica aún mayor para un colectivo ya muy afectado por la pandemia. Concretamente en Andalucía, la facturación de la mitad de los autónomos (unos 250.000 del medio millón que hay en nuestra Comunidad) se ha reducido a en, al menos, un 50% desde el pasado mes de marzo; asimismo, más de 80.000 autónomos siguen inactivos desde el confinamiento y no han vuelto a levantar la persiana de sus negocios. Por ello, el colectivo de trabajadores por cuenta propia se encuentra en un momento crítico para poder mantener sus actividades y negocios. No podemos asfixiar más a una parte tan importante de nuestro tejido empresarial como son los autónomos.

Así mismo, los efectos de la crisis económica, no sólo tienen su reflejo en las grandes ciudades o lugares más frecuentados por turistas, sino que también está teniendo un efecto directo muy importante para agravar la delicada situación que ya atravesaba el pequeño comercio, sobre todo el de las zonas rurales, debido al fenómeno de despoblación que se conoce como la España vaciada. En este sentido, casi el 18% de la población andaluza, vive en áreas netamente rurales. Áreas donde la dotación de negocios es baja y donde la edad avanzada de sus habitantes resulta en la mayoría de las ocasiones, un inconveniente para desplazarse a otras áreas o zonas próximas, siendo estas personas las que presentan mayor necesidad de accesibilidad a productos y servicios de proximidad, y donde el comercio minorista no sólo cumple la función de abastecer a la población residente, sino que también sirve como punto de encuentro de los habitantes para poder relacionarse.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	11/01/2021 10:42:19
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==		



Por todo lo expuesto, paralelamente a las medidas sanitarias adoptadas, se hace imprescindible acompañar a todos estos sectores afectados con nuevas medidas de apoyo, como una más que necesaria reducción de la presión fiscal y ayudas directas excepcionales, a fin de evitar que desaparezca gran parte de este tejido empresarial que conforma un porcentaje importante del PIB andaluz. Esta atención deberá provenir del esfuerzo conjunto de todas las administraciones públicas, estatal, autonómica y local. En ese contexto de cooperación entre administraciones, se antoja de vital importancia el adecuado y justo reparto de los Fondos Europeos de Recuperación, atendiendo a criterios de población, desempleo y caída del PIB.

En este sentido, ya han sido numerosas las medidas adoptadas por el gobierno de la Junta de Andalucía, como las ayudas a pymes industriales, el bono turístico o las ayudas al sector cultural, entre otras. Como última novedad destaca el “Plan de apoyo a pymes y autónomos de Andalucía”. En tan solo 96 horas de duro trabajo y arduas negociaciones con los representantes de los sectores afectados, se ha puesto en marcha el plan de rescate para autónomos y empresarios por un importe de 667 millones de euros, que se acometerá en dos anualidades, 2020 y 2021, a través de tres ejes sustanciales: 223 millones para ayudas directas, 350 millones para avales y 94 millones en ayudas indirectas, así como la condonación o reducción de impuestos.

Sin embargo, las medidas que se anuncian por parte del gobierno de España giran en torno a una gran ofensiva fiscal, que en los presupuestos aprobados para 2021 incrementan el IRPF, el IVA, el impuesto al diésel, así como diferentes tipos de impuestos de nueva creación, que lastrarán aún más la recuperación de la economía española y a generar indirectamente más desempleo.

Todo este esfuerzo económico, normativo y de gestión por parte del Gobierno de la Comunidad será completamente insuficiente sin una respuesta inmediata, contundente y coordinada con el Gobierno de la Nación, que garantice todos los recursos necesarios para superar el choque temporal de la pandemia.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a poner en marcha de manera inmediata de los mecanismos de gobernanza del Fondo Europeo de

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	11/01/2021 10:42:19
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==		



Recuperación, y que dichos mecanismos contemplen la participación de Comunidades Autónomas y Administraciones Locales, en nuestro caso el propio Ayuntamiento de Sevilla, en la determinación de planes y programas beneficiarios de tales fondos.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a revisar al alza -en 90 millones de euros adicionales- la dotación económica destinada a la puesta en marcha y desarrollo de los Planes Integrales de Empleo en nuestra Comunidad, ajustando el reparto de fondos en proporción al número de desempleados de cada Comunidad Autónoma, al objeto de equipararnos a los montantes previstos para otras comunidades con tasas de desempleo similares a la nuestra, como Extremadura o Canarias.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a adoptar medidas destinadas a paliar la situación de crisis económica, creando un Plan Estatal de Apoyo a Pymes y Autónomos paralelo y complementario al recientemente creado plan autonómico que, con la misma finalidad y objetivos, y una dotación, cuanto menos, idéntica de 667 millones de euros, apoye a los sectores productivos más afectados por la pandemia del COVID-19.

CUARTO. Instar al Gobierno de España a prorrogar los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) entre seis y nueve meses, o al menos hasta la finalización del estado de alarma vigente, previsto para mayo de 2021, y que exonere de cuotas de los ERTE hasta el 100% a las empresas.

QUINTO. Instar al Gobierno de España a reconocer la prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos feriantes y de comercio ambulante, haciendo extensible esta prestación al resto de autónomos que desarrollen actividades estacionales de temporada.

SEXTO. Instar al Gobierno de España a estudiar el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de periodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	11/01/2021 10:42:19
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==		



Social que tienen la consideración de fijos-discontinuos. Y que revise las restricciones que afectan a la posibilidad del trabajador autónomo de contratar como trabajadores a sus familiares, al objeto de flexibilizar las posibilidades de su encuadramiento en el Régimen General de la Seguridad Social.

- SÉPTIMO.** Instar al Gobierno de España a valorar el establecimiento en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de un código específico para la actividad feriante y de comercio ambulante y/o comercio ambulante, que recoja de manera específica las actividades desarrolladas por estos empresarios y autónomos.
- OCTAVO.** Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que propicie una rebaja del Impuesto sobre el Valor Añadido de las actividades turísticas, del tipo reducido del 10% al superreducido del 4%, tal y como vienen solicitando las entidades más representativas del sector, rebaja que ya están empezando a aplicar países de nuestro entorno inmediato.
- NOVENO.** Suspender la aplicación de los incrementos en las cuotas de autónomos previstos en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, en tanto persista la pandemia sanitaria de la covid-19 y la economía comience a recuperarse, a fin de evitar perjuicios mayores a un colectivo ya especialmente golpeado por las consecuencias económicas y sociales de esta pandemia.
- DÉCIMO.** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Sevilla a agilizar, en la medida de sus posibilidades, la tramitación de ayudas a empresarios y autónomos mediante el aumento de los medios técnicos y personales necesarios, o, en caso de que no fuera posible, la reordenación de los existentes para garantizar la rapidez de sus resoluciones.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	11/01/2021 10:42:19
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZEJhre5BmIy9Mo+ojP6Apw==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CESIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DE DANZA DE SEVILLA, PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL

El Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo” de Sevilla es uno de los emblemas educativos de nuestra ciudad. Actualmente, tiene su sede en un edificio de la calle Baños cuya construcción comenzó en el siglo XV para albergar a la comunidad de frailes del Carmelo. De su estructura, de estética manierista, queda básicamente el edificio de finales del siglo XVI y la crujía que realizaron los militares, con fachada a Baños. Tras una azarosa historia, el edificio, que fue cuartel de las tropas napoleónicas, de nuevo residencia de la comunidad carmelita y tras la desamortización de 1835 otra vez cuartel del regimiento de infantería hasta 1978, fue adquirido por el Ayuntamiento de Sevilla en 1983 para su cesión a la Junta de Andalucía para su rehabilitación. Las obras de acondicionamiento comenzadas en enero de 1993 terminaron en septiembre de 2001, fecha en la que comenzó su uso como conservatorio superior de música bajo la dirección de Fernando Pérez Herrera.

Por su parte, el Conservatorio Profesional de Danza de Sevilla "Antonio Ruiz Soler" ocupa, en el Paseo de las Delicias, el que fuera Pabellón de Argentina de la Exposición Iberoamericana de 1929. Estas instalaciones cuentan con 31 aulas profesionales de danza, doce aulas teóricas, cuatro aulas de música, salas de maquillaje, así como otras salas polivalentes, biblioteca, vestuarios, etc. Es uno de los siete conservatorios profesionales de danza que hay en la comunidad autónoma de Andalucía, y se crea en 1984, una vez que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía recibe todas las competencias educativas.

Ambos conservatorios se han convertido, por la excelencia de sus docentes, la aptitud de los alumnos y la calidad en su enseñanza, en centros de referencia no solo para la ciudad sino para toda la provincia. Además, son dos potentes dinamizadores de la vida cultural de la ciudad de Sevilla. Cada curso, ambos centros organizan decenas de eventos culturales que presentan a la sociedad una oferta musical y de danza de alta calidad, y proporciona a las nuevas promesas de la música y la danza andaluzas una oportunidad de crecimiento y proyección. Los centros acogen anualmente, entre otras actividades de carácter público y abierto, casi un centenar de ponencias, conferencias y clases magistrales dictadas por prestigiosos especialistas.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	O/B6Gte3es3Wpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	08/01/2021 11:58:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O/B6Gte3es3Wpp2+j0q9Gg==		



El crecimiento del número de alumnos y disciplinas impartidas, así como otros factores como la accesibilidad y el estado en sí en el que se encuentran las instalaciones, hace necesario que ambos conservatorios cuenten de manera urgente con nuevas sedes en las que seguir impartiendo sus respectivas cargas docentes y en las que albergar la extensa programación cultural y musical que desarrollan.

La voluntad de la Consejería de Educación, a través de su Delegación Territorial en Sevilla, es clara y manifiesta. Para la construcción de los nuevos centros se necesita la colaboración por parte del Ayuntamiento con la cesión de nuevos terrenos en los que edificar los conservatorios. Por parte de la Consejería, su compromiso es efectivo e incuestionable, puesto que tiene ya prevista la dotación presupuestaria para la construcción de ambos conservatorios; solo quedaría, pues, la citada cesión de los terrenos para su construcción en nuestra ciudad.

Según las consideraciones técnicas de la Delegación Territorial de Educación, los edificios de los futuros conservatorios deberían contar con una serie de características específicas en su construcción para que se suplan las actuales carencias de ambas sedes. Además, sería necesario que los centros tuviesen una fácil accesibilidad dado el alto número de estudiantes de la provincia que acuden diariamente a ambos conservatorios.

Sevilla no puede perder estas dos infraestructuras educativas que han sido y son, desde hace décadas, santo y seña de la música y la danza en nuestra ciudad. Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie la posibilidad de cesión de los terrenos municipales que mejor respondan a las características técnicas necesarias para la construcción, por parte de la Consejería de Educación, de las nuevas sedes de los conservatorios de música y danza de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	O/B6Gte3es3Wpp2+j0q9Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	08/01/2021 11:58:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O/B6Gte3es3Wpp2+j0q9Gg==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, SOBRE LA MODIFICACIÓN PREVISTA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS MUNICIPALES

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya tiempo que desde la Delegación de Economía, Comercio, Relaciones con la comunidad universitaria y Área Metropolitana, se lleva anunciando que se realizará una propuesta de modificación de la actual ordenanza municipal reguladora de la gestión de los mercados de abastos municipales.

Creemos que todos los grupos municipales hemos recogido el sentir de los placeros de nuestra Ciudad, y aunque algunos mercados pueden tener necesidades específicas, entendemos que, con carácter general, hay ciertos aspectos de esta ordenanza que necesitan ser revisados.

Además, con anterioridad a la llegada de la pandemia, la situación de muchos mercados no era ni con mucho buena. Esta situación, como era de

Código Seguro De Verificación:	CVoMeRFhIz5Dc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/01/2021 12:48:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CVoMeRFhIz5Dc99CJYVZyw==		



esperar, se está viendo agravada por la crisis económica que atravesamos, y la que está por venir.

En algunos mercados, cada vez nos encontramos más puestos vacíos, cuestión que entendemos que se podría evitar si se plantean una serie de incentivos y medidas que favorezcan que sean más las personas que se decidan a emprender una actividad económica dentro de estos mercados, cuestión que, sin duda, ayudaría a dar solución a varias familias que, actualmente, tienen a todos sus miembros en situación de desempleo. Personas que se encuentran con burocracia lenta y costosa, y con ausencia de ayudas e incentivos.

Que los placentos tengan que asumir la parte de gastos que correspondería a los puestos vacíos, es algo notoriamente injusto, y que inclusive el Alcalde se comprometió en campaña a modificarlo. Es de justicia que sea el Ayuntamiento, como propietario del mercado, quien asuma la parte de gastos de los puestos vacíos, mientras así permanezcan.

Por otro lado, es frecuente que los aspirantes a ocupar puestos vacíos cejen en su empeño al encontrarse una burocracia lenta y costosa. Es una fuente de creación de empleo, y como tal, debieran plantearse opciones para reducir plazos y costes a quienes desean emprender como nuevos placentos.

Creemos que con esta propuesta, se enriquece la prevista modificación de la Ordenanza de los mercados de abastos, y se pone como objetivo la creación de empleo, la dinamización del comercio de barrio, y la agilización del emprendimiento en este particular ámbito.

Código Seguro De Verificación:	CVoMeRfHz5Dc99CJVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/01/2021 12:48:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CVoMeRfHz5Dc99CJVZyw==		



En definitiva, creemos que no tiene sentido demorar más esta reforma ni la aplicación de soluciones efectivas a la actual situación de los mercados de abastos y de sus placentos.

Por todo esto desde el Grupo VOX por lo que se presenta para su votación y, en su caso, aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente

PROPUESTA

Proceder a incluir en la prevista modificación de la vigente ordenanza municipal reguladora de la gestión de los mercados de abastos municipales:

- 1. Que el Ayuntamiento asuma, como propietario, la parte de gastos que corresponda a los puestos vacíos, en tanto en cuanto éstos no se ocupen, de forma que se evite incrementar el coste unitario que los placentos asumen de gastos comunes.**
- 2. Que el Ayuntamiento proceda, en función de criterios de umbrales económicos a determinar por los técnicos, a admitir el pago aplazado de la fianza actualmente prevista en el art. 5.3 en relación con el 14 de la Ordenanza.**

Código Seguro De Verificación:	CVoMeRFhIz5Dc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/01/2021 12:48:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CVoMeRFhIz5Dc99CJYVZyw==		




3. Que el Ayuntamiento proceda, en función de criterios de umbrales económicos a determinar por los técnicos, a admitir el pago aplazado del pago previsto en el art. 15 de la Ordenanza, para ocupar puestos vacantes.

4. Que el Ayuntamiento proceda, en función de criterios de umbrales económicos a determinar por los técnicos, a admitir el pago aplazado de las tasas del primer año, o inclusive la posibilidad de bonificación de las mismas en el porcentaje que legalmente sea posible.

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

En Sevilla, a 1 de septiembre de 2020

Código Seguro De Verificación:	CVoMeRFhIz5Dc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/01/2021 12:48:12	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CVoMeRFhIz5Dc99CJYVZyw==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL DE USO RECREATIVO

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sevilla carece de instalaciones municipales que sean acordes a un uso recreativo acuático. Es cierto que se ponen en servicio hasta 4 piscinas del IMD para el programa de verano, pero es sencillo entender que se trata de instalaciones deportivas que no son ideales para el esparcimiento propio del verano. Tampoco abren en un horario adecuado al verano, y, obviamente, no cuentan con aforo amplio, instalaciones de ocio como chiringuitos, tumbonas o zonas amplias de playa, etcõ

Sevilla alcanza en verano temperaturas altas, y son muchas las familias que no pueden permitirse desplazarse a las playas onubenses o gaditanas, ni tampoco la inscripción a alguno de los clubes sociales que existen en nuestra ciudad. Son familias que tampoco pueden permitirse el visitar con asiduidad, o a veces ni esporádicamente, los parques acuáticos que existen en Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	V6RcyZmHwp+Gv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/01/2021 12:48:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V6RcyZmHwp+Gv+VhsJLLQA==		



Con esta propuesta, se pretende poner en el foco, sobre todo, una demanda que es más acentuada en familias con menos recursos.

Igualmente, se trata de una propuesta que pretende mejorar la oferta veraniega de nuestra Ciudad, por no mencionar la creación de empleo durante la construcción del proyecto, y tras la apertura en la gestión de las instalaciones.

Creemos que esta debe ser una propuesta abierta, y por ello no ceñimos la misma a una localización determinada, siendo el Gobierno el más indicado para decidir la correcta ubicación de la piscina (por ejemplo, los terrenos de los Bermejales cuya licitación para zonas de golf y deportivas se frustró).

Entendemos que se trata de una inversión importante, pero creemos que es factible cursar este proyecto a través de los fondos %Next Generation EU+, e incluso, como el propio grupo socialista indicó en su propuesta para la construcción de un pabellón deportivo en Sevilla Este, sería propicio el marco que en materia de inversiones propiciará el Plan de Enajenaciones e Inversiones del Patrimonio Municipal del Suelo en Fines de Interés Social 2020-2023.

Madrid, Córdoba, Cáceres Jaén, son ejemplos de ciudades de interior que disponen de piscinas de uso recreativo en verano, con servicio de hostelería, zonas de playa, planificación de fiestas, horarios amplios hasta las 21 o las 22 horas (siete días a la semana); y Sevilla puede y debe contar con este tipo de oferta.

Código Seguro De Verificación:	V6RcyZmHwp+Gv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/01/2021 12:48:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V6RcyZmHwp+Gv+VhsJLLQA==		



Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA

Que se impulse el proyecto de construcción de un complejo municipal de piscinas descubiertas, con financiación procedentes de fondos europeos y otros que procedan destinarse a tal fin, que sea principalmente de uso recreativo y con las características y equipamientos propios del mismo.

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación:	V6RcyZmHwp+Gv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/01/2021 12:48:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V6RcyZmHwp+Gv+VhsJLLQA==		

